

7



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
DE MÉXICO**

**ESCUELA NACIONAL DE ESTUDIOS PROFESIONALES
CAMPUS ARAGON**

**"NECESIDAD DE AMPLIAR EL CAPITULO DE
COMPETENCIAS Y SANCIONES DE LA LEY
SOBRE EL ESCUDO, LA BANDERA Y EL
HIMNO NACIONALES"**

T E S I S

QUE PARA OBTENER EL TITULO DE:
LICENCIADO EN DERECHO
P R E S E N T A :
MARIA ELIZABETH ALCALA SANCHEZ

2000

ASESORES: LIC. LEOPOLDO GARCIA BERNAL
LIC. MANUEL MORALES MUÑOZ
LIC. DAVID ROMERO HERNANDEZ

MEXICO,

2000





Universidad Nacional
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

Biblioteca Central



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

AGRADECIMIENTOS

DIOS, gracias por mi ser.

*A mi NACIÓN por darme Educación Profesional gratuita,
a través de la UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO.*

*Al PROFESOR, ya que solo con su pasión desbordada es posible combatir a la
ignorancia.*

*Agradezco y Dedico esta Tesis a mi MADRE, Teresa
Sánchez Rodríguez, quien con su gran amor, paciencia y apoyo incondicional
me enseñó que todas las cosas buenas se logran con dedicación y esfuerzo, a
quien absolutamente nadie puede decirle que por falta de recursos económicos
no puede mandar a sus hijos a la Escuela.*

"Mamá, espero con esto, compensar algo todos los años de sacrificios".

GRACIAS.

INDICE

NECESIDAD DE AMPLIAR EL CAPITULO DE COMPETENCIAS Y SANCIONES DE LA LEY SOBRE EL ESCUDO, LA BANDERA Y EL HIMNO NACIONALES

	PAG.
INTRODUCCION.	1
CAPITULO PRIMERO. ANTECEDENTES Y CONCEPTUALIZACION DE LOS SIMBOLOS PATRIOS	
1.1. - Origen de la Nación Mexicana.	6
1.2. - Nacionalismo Mexicano.	12
1.3. - Origen de los Símbolos Patrios.	19
1.3.1 - Escudo nacional.	20
1.3.2. - Bandera Nacional.	25
1.3.3. - Himno Nacional.	40
CAPITULO SEGUNDO. ENSEÑANZA DE LOS SIMBOLOS PATRIOS	
2.1. - Estado.	50
2.2. - Escuela.	58
2.3. - Familia.	68
2.4. - Religión.	71
2.5. - Medios de Comunicación.	77
2.6.- Tradiciones Culturales.	81
CAPITULO TERCERO. LEGISLACION SOBRE LOS SIMBOLOS PATRIOS	
3.1.- La Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos.	84

3.2.- La Ley General de Educación.	87
3.3. - Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacional. .	89
3.4.- Código Penal.	94
3.5.- Otras disposiciones.	
3.5.1.- Acuerdo del Consejo Nacional de la Asociación. Nacional de Padres de Familia del 14 de Diciembre de 1996.	95
3.5.2.- Lineamientos para la Organización y Funcionamiento de las Escuelas de Educación Secundaria 1999-2000.	97
3.5.3.- Jurisprudencia.	100

**CAPÍTULO CUARTO. AMPLIACION DEL CAPITULO DE
COMPETENCIAS Y SANCIONES DE LA LEY
SOBRE EL ESCUDO, LA BANDERA Y EL HIMNO
NACIONALES.**

4.1. - Competencia y Sanciones vigentes.	103
4.1.1.- Ley General de Educación.	103
4.1.2.- Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales.	104
4.1.3.- Código Penal.	106
4.1.4.- Lineamientos para la Organización y Funcionamiento de las Escuelas de Educación Secundaria 1999-2000.	108
4.2. - Propuesta para ampliar el Capítulo de Competencias y Sanciones de la Ley Sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales.	110

CONCLUSIONES.	115
-----------------------	-----

BIBLIOGRAFIA.	121
-----------------------	-----

INTRODUCCION.

El propósito primordial de la presente investigación de carácter jurídico titulado "NECESIDAD DE AMPLIAR ÉL CAPITULO DE COMPETENCIAS Y SANCIONES DE LA LEY SOBRE EL ESCUDO, LA BANDERA Y EL HIMNO NACIONALES", obedece a la gran indiferencia presentada hoy en día sobre la falta de amor y respeto hacia nuestros símbolos patrios.

Es decir, se advierten nuevas generaciones carentes de una formación cívica que les prepare para el ejercicio responsable en la práctica de nuestros valores cívicos, como son amar y respetar a nuestro Escudo Nacional, nuestra Bandera Nacional y nuestro Himno Nacional.

En este sentido hay un vacío que llenar en cuanto a las Sanciones Jurídicas, pues no solo es obligación de las escuelas educar y difundir el amor y respeto a nuestros símbolos patrios, si no también es determinante el ámbito jurídico para ser conscientes y contribuir decisivamente a fortalecer la unidad nacional consolidando la cohesión social para la formación de ciudadanos más nacionalistas y solidarios.

Si bien, algo nuevo se puede hacer, ya que si no se ataca jurídicamente, con toda seguridad los mexicanos iremos formando parte de una sociedad en la cual los valores patrios sigan empobrecidos, deteriorados, cuando no francamente ausentes.

Actualmente la mayoría de los mexicanos ignoran tener una Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, en consecuencia, también desconocen las sanciones jurídicas para quienes no sigan las disposiciones de esta Ley; y quizá sea precisamente por ser limitado ambiguo el capítulo de Competencias y Sanciones de esta Ley, que las mismas autoridades competentes no lo aplican, además de no estar a la altura de las necesidades para fortalecer la Identidad Nacional.

Es importante tener claridad de que la vida debe transcurrir conforme a los Valores Nacionales, siendo nuestro deber practicarlos y cumplirlos; por que además de ser seres individuales, somos seres sociales pertenecientes a una Nación, y ser mexicano, no es una inconveniencia ni es un legado ineludible, sino también una condición necesaria e indispensable para la realización de la persona en sociedad.

Esta virtud por la que los mexicanos hemos luchado, la hemos visto quebrantada por algunos grupos religiosos y por falta de acciones jurídicas necesarias para el fortalecimiento de nuestra sociedad, de nuestra Nación a la cual pertenecemos, amamos y requerimos que cada uno de nosotros cumpla con las disposiciones legales de acuerdo a nuestra realidad social, a la altura de nuestros tiempos y sean capaces de dar respuesta a las exigencias patrióticas.

Los objetivos que se persiguen en primer orden, son los siguientes: 1.- Llevar a cabo un análisis jurídico de los antecedentes y conceptualización de nuestros Símbolos Patrios; 2. - Revisar la enseñanza de los Símbolos Patrios. 3.- Revisar y analizar las actuales disposiciones jurídicas que existen sobre los Símbolos Patrios; 4. - Proponer sanciones jurídicas que garanticen la aplicación de la Ley Sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales.

Se ha tomado en cuenta para la elaboración de este trabajo de Investigación de Tesis Profesional, el Método Científico Deductivo e Inductivo, y el Método Analítico-jurídico, que permiten cumplir satisfactoriamente con los cometidos y finalidades que se persiguen en la elaboración de esta investigación.

El presente trabajo de investigación de Tesis Profesional, lo he dividido en cuatro capítulos. En el primer capítulo hablo de los antecedentes y conceptualización de los Símbolos Patrios, a través de una investigación histórica del origen de la nación mexicana, del nacionalismo mexicano, así como las circunstancias que dieron origen al Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales.

En el segundo capítulo profundizo en la investigación de las instituciones que tienen entre otra la función de formación de valores nacionales así como la enseñanza de los símbolos patrios, estas instituciones son el Estado, la escuela, la familia, la religión y los medios de comunicación.

En el tercer capítulo llevo a cabo el análisis del marco Jurídico vigente referente a los Símbolos Patrios, situándome primeramente en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, estas disposiciones constitucionales establecen y regulan las obligaciones de los individuos respecto a los símbolos patrios, conforme a criterios de justicia y bienestar colectivos, desprendiéndose de esta la Ley General de Educación, la Ley Sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, encontrando legislación referente a las sanciones en el Código Penal y tomando en cuenta otras disposiciones, como son acuerdos, Lineamientos expedidos por la SEP, así como jurisprudencia.

En el cuarto y último capítulo hago una revisión detallada de la competencia y sanciones vigentes respecto a los símbolos patrios, determinando la ausencia de sanciones específicas que definan conductas concretas, ampliando el Capítulo de Competencias y Sanciones, proponiendo sanciones administrativas con relación a las obligaciones que tienen las autoridades para fortalecer la conciencia nacional hacia el culto a los símbolos patrios.

Espero la benevolencia y comprensión tanto de las personas que quiero y de quienes me han ayudado y principalmente del honorable sínodo para la lectura y crítica del presente trabajo de investigación, pues cada vez que se lee el propio trabajo, cada vez se encuentra que se puede mejorar. Por ello acudo a su *bon homia* para la suscrita.

Gracias.

CAPITULO PRIMERO

1. - ANTECEDENTES Y CONCEPTUALIZACION DE LOS SIMBOLOS PATRIOS

1.1. - Origen de la Nación Mexicana.

1.2. - Nacionalismo Mexicano.

1.3. - Origen de los Símbolos Patrios.

1.3.1 - Escudo nacional

1.3.2. - Bandera Nacional

1.3.3. - Himno Nacional

CAPITULO PRIMERO

1.- ANTECEDENTES Y CONCEPTUALIZACIÓN DE LOS SIMBOLOS PATRIOS

A través de la historia se ha intentado dar respuesta a la cuestión de ser y llegar a ser de los mexicanos como nación. Es necesario reflexionar sobre la cuestión nacional, su acepción y origen, así como lo que representan nuestros símbolos patrios.

1.1.- ORIGEN DE LA NACION MEXICANA

La palabra **nación** ha sido empleada desde los tiempos más remotos, en la antigüedad era considerada como sinónimo de tribu, pueblo o raza, refiriéndose fundamentalmente a una comunidad étnica o lingüística. En tiempos contemporáneos, hablar de nación y nacionalismo es referirse a movimientos y doctrinas sociales independentistas.

El diccionario Jurídico Mexicano conceptualiza a la nación de la siguiente manera: "Del latín natio-onís: conjunto de personas que tienen una tradición común... 'nación como el grupo de hombres, generalmente grande, unido por sentimientos de solidaridad y de fidelidad que ayudan a crear una historia común y por datos como la raza, la lengua, y el

territorio, y que tiene el propósito de vivir y de continuar viviendo juntos en el futuro.”¹

Inicialmente la natio identifica a las personas que pertenecen a un lugar de nacimiento común, evolutivamente nación amplia su esfera de identificación como es: origen étnico común, misma raza, mismo idioma, religión, cultura, política, economía, costumbres, tradiciones comunes, y una igual proyección al futuro.

Sin embargo, existen momentos cumbres de esta definición, el modelo de nación impuesto por España, Francia e Inglaterra, Estados Unidos, países que alcanzaron tempranamente una formación nacional ya que motivados bajo la bandera de la **nación** llevaron a cabo guerras, hicieron revoluciones y con su influencia modificaron el mapa del globo terrestre, originándose la caída de los regímenes monárquicos absolutistas y el ascenso del liberalismo. Así pues, se conformaron Estados teniendo como antecedente la idea de nación.

Son cuatro factores históricos los que han contribuido de manera importante en el desarrollo de la nación mexicana: el primero, el mestizaje originado por la conquista Española; el segundo, las condiciones específicas, económicas, políticas, culturales y geográficas, en las que México surge y se desarrolla como Estado-nación; el tercer factor es el significado histórico de la Revolución Mexicana y en especial de la Constitución de 1917; y el cuarto factor es el proceso de constitución y desarrollo de la nación en la era post-revolucionaria y el impulso de una ideología nacionalista.

¹ Diccionario Jurídico Mexicano. Instituto de Investigaciones Jurídicas. UNAM. Ed. Porrúa. México. 1988. pp. 2171.

La conquista de la Gran Tenochtitlan por Hernán Cortés, da inicio a tres siglos de dominación Española, lo que significó la imposibilidad de llevar a cabo un proyecto político autónomo y el origen de nuevas razas: la criolla y la mestiza que constituirían las bases de la actual población mexicana.

Iniciándose en 1810 las luchas emancipadoras de las colonias de España en América que culminaron con su correspondiente independencia política, marcó el inicio de las naciones para redefinir su posición.

Para los liberales de ese tiempo e incluso para los de hoy, la mejor manera de defenderse de la amenaza de la intervención de Estados Unidos era adoptando el modelo republicano, federal y económico de estos. Para los mexicanos el modelo estadounidense constituía un modelo a seguir, pero al mismo tiempo una amenaza permanente.

La gran diversidad cultural y étnica impidió en ese momento que se diera una identificación nacional.

Lo que se dió en México, fue un proceso de importación de ideas liberales y de independencia de Europa y de la Unión americana y, especialmente, el modelo Estado-Nación, como máxima expresión de organización política. Siendo los criollos y mestizos el grupo directriz que adoptó este modelo para el conjunto de la sociedad mexicana.

Posteriormente, durante su desarrollo como Nación independiente, México ha tenido que resistir intervenciones político-militares provenientes del exterior, como son la invasión norteamericana

en la que perdió más de la mitad del territorio mexicano; la invasión francesa, así como luchas internas, siendo el grupo mestizo el protagonista en casi todo este proceso, que forma parte del pasado común de todos los mexicanos.

Hay que destacar un elemento relevante en el transcurso de nuestra historia, es el colindar con el país más poderoso del mundo capitalista, lo que ha tenido repercusiones en la vida social, económica, política y cultural de nuestro país.

La constitución de 1917, producto de la Revolución Mexicana, representa el acuerdo político de las más importantes banderas que enarbolaron los diferentes grupos triunfantes.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los artículos 40 y 49, es el marco jurídico en el cual México se constituye " en una república representativa, democrática, federal, compuesta de estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior; pero unidos en una federación..." bajo la división de tres poderes, "el legislativo, el ejecutivo y el judicial."

La Constitución emplea el término **nación** con dos significados:

Uno, Nación como sinónimo de la Unidad del Estado Federal, de México y de República, ejemplo el artículo 51 "La Cámara de Diputados se compondrá de representantes de la Nación...";

Dos, Nación como sinónimo de Federación, ejemplo el artículo 27 " La propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites

del territorio nacional corresponde originariamente a la Nación...”, en este artículo es empleado el término de nación en 16 ocasiones.

La misma Constitución se refiere a lo nacional en muchas ocasiones, encontrando expresiones como: Soberanía Nacional, Propiedad Nacional, Territorio Nacional, Ejército, Marina de Guerra y Fuerza Aérea Nacionales, Producción Nacional, Economía Nacional, Mercancía Nacional, Asuntos Políticos Nacionales y Efectos Nacionales.

También hay varias ejecutorias de la Suprema Corte de Justicia que hablan respecto a la nación, el Diccionario jurídico da varios ejemplos, uno de ellos es el siguiente:

“ d) La nación no puede ser confundida con una Entidad Federativa y los funcionarios de un Estado no son, por consiguiente, los que representan a la Nación, que es única y que está representada por sus órganos federales. Amparo administrativo en revisión, Manuel Iturriaga, 26 de marzo de 1935.”

La Suprema Corte de Justicia ha profundizado para precisar el criterio del término de nación.

Por lo antes expuesto se puede concluir que nación es la formación de convicciones, fidelidades y solidaridades de los hombres, reconociéndose mutua y firmemente ciertos deberes y derechos en virtud de su común calidad de miembros. Ese reconocimiento del prójimo como individuo de su clase es lo que los convierte en nación.

El termino de **nación** tiene la función de crear y mantener una conducta de **fidelidad** de las personas hacia sus valores culturales, y un sentimiento de **solidaridad** hacia las personas en un deseo de vivir juntos. Las personas son de una misma nación sólo si comparten la

misma cultura, entendiendo como cultura un sistema de ideas y signos, de asociaciones de formas de conducta y comunicación; y se reconocen como pertenecientes a la misma nación.

De manera que la idea de nación no solo da la conciencia de un pasado común, también es el pensar que la nación debe seguir existiendo, que debe continuar siendo lo que se ha sido, teniendo una proyección al futuro, con la conciencia de un futuro compartido.

1.2.- NACIONALISMO MEXICANO

"La monarquía absoluta, la dictadura militar, las bases orgánicas, la agregación a los Estados Unidos, el comunismo, la preponderancia de la raza indígena: todos estos extravíos tienen sus apóstoles, sus escritores, sus conspiradores; mientras que el gobierno sin plan, sin apoyo político, sin fuerza, se reduce a conservar el *statu quo* y vivir de la inercia general.

Mariano Otero al doctor Mora"²

El Diccionario para Juristas de Juan Palomar de Miguel, da el concepto de **Nacionalismo** de la siguiente manera:

"(De Nacional) m. Apego de los naturales de una nación a ella misma y a cuanto le pertenece. II Doctrina que exalta en todos los órdenes la personalidad nacional completa, o lo que juzgan como tal los partidarios de ella. II Aspiración o tendencia de un pueblo o raza a Constituirse en estado autónomo."

Las condiciones particulares de violencia en el transcurso de la Conquista en México, unido al amplio y continuo proceso de mestizaje y a la existencia en la actualidad de diversos grupos autóctonos, constituyen elementos centrales y propios de la discusión en torno al Nacionalismo en México.

² Brading, David. Los Orígenes del Nacionalismo Mexicano. Ed. Era. 2ª. ed. ampliada. 988. México. p. 96.

El modelo europeo de nacionalismo es retomado por nuestros grandes héroes de la Independencia de México, pero fracasa enseguida, luego de la captura y ejecución de Hidalgo, Morelos, además de otros líderes, el movimiento se retiró a las montañas, al campo para seguir con la lucha en bandas rebeldes aisladas, apenas diferenciables de los bandidos sociales.

Un fracaso de modo claro por las numerosas dictaduras que aparecen en varias partes, ya sea por periodos largos o breves. Y entre dictaduras, revoluciones y contrarrevoluciones, el hecho nacional mexicano se debilita siempre más.

Las dictaduras, revoluciones, contrarrevoluciones, aunque simuladas con etiquetas de democráticas y nacionales, no traducen otra cosa que intereses de grupo, conflictos de sectores económicos-sociales diferentes.

¿Cómo podría entre ellos crearse un sentido nacional?. Si una nación debe ser constituida por ciudadanos iguales ante la ley. Además el nacionalismo mexicano suspendió su desarrollo por que siguió siendo más criollo que mexicano.

"Ramírez declaraba que los mexicanos eran un nuevo pueblo, ni indígena ni español: " nosotros venimos del pueblo de Dolores, descendemos de Hidalgo".³

El Grito de Dolores representó, consagró un principio perdurable de acción política que concedía al pueblo mexicano derechos de

³ Ibid. p. 141.

nacimiento radicales, mismos que exigían el levantamiento contra la tiranía.

Los años posteriores a la Independencia. Estuvieron marcados por un intenso conflicto político e ideológico, dentro de ese confuso tumulto de pronunciamientos y manifiestos estaba la búsqueda de un líder providencial, el deseo de alguna forma de populismo democrático.

Durante los años 1824 a 1855, la corriente dominante de la nación política fue el liberalismo. Los intelectuales criollos liberales creían en la libertad, en la soberanía, en la educación, la reforma, el progreso y el futuro.

Los ideólogos liberales contemplaban una república federal democrática, gobernada por instituciones representativas, una sociedad libre de la influencia del clero, en donde la actividad del estado quedaba reducida a la defensa nacional, la educación y la seguridad interna; estaban convencidos que la libertad traería el progreso, además de la prosperidad.

La realidad era otra, como lo expresan las palabras de Bustamante en su obra *No tiene razón la Francia*, que dice: "vemos a los artesanos sin destino en qué ocuparse y sus familias gimen de necesidad; en vano buscan aquellos antiguos talleres que les proporcionaban su alimento preciso, porque todo viene del extranjero; así es que están condenados a formar gavillas de salteadores o a buscar su fortuna en las revoluciones intestinas"⁴

⁴ *Ibid.* p. 124

El último florecimiento del nacionalismo criollo muere con Bustamante, y con él, el nacionalismo mexicano compuesto de indigenismo histórico, guadalupanismo y republicanismo conservador. El fracaso de Bustamante fue no contar con un grupo de hombres inteligentes que desarrollaran con entusiasmo un sistema político basado en sus ideales.

"En términos generales, la esencia de la mexicanidad se ha buscado casi siempre en la imagen de lo indígena, como lo más autóctono y original de estas tierras. El hecho de haber sido los primeros pobladores del continente le daría derecho de proponerse como la única esencia de lo verdaderamente americano, por lo tanto, como un elemento indispensable de originalidad y autenticidad de estas tierras y sus hombres frente al resto del mundo"⁵

Sin embargo, el indígena siempre fue utilizado como argumento legitimador, cuya imagen sirvió para justificar determinados proyectos criollos o nacionales. Su imagen, es lo único que les interesó a sus defensores, y no el indígena real de carne y hueso, empobrecido y marginado, objeto de compasión o desprecio, visto como un problema para el desarrollo e integración nacional.

Después de la Revolución Mexicana se nota la gran diversidad de culturas dentro del país, obligando al nuevo Estado a definir autoritariamente lo que es la cultura nacional, pretendiendo unificarla sin tomar en cuenta las condiciones históricas propicias para redefinir la

⁵ Blancarte, Roberto. *Cultura e Identidad Nacional*. (Comp.). CONACULTA. FCE. México. 1994 p. 15.

nacionalidad, estableciendo la Revolución como punto de referencia para definir la autentica nacionalidad.

El modelo nacionalista surgido del movimiento Revolucionario no está acabado ni mucho menos agotado, más bien, ha sido tergiversado y manipulado.

El nacionalismo es fundamentalmente una estructura compleja de grupos locales, sustentada por culturas populares que reproducen de semejante manera su idiosincrasia.

Si las circunstancias generales concurren en la existencia de culturas desarrolladas, normalizadas, centralizadas, de la misma naturaleza y condición, que penetran en poblaciones enteras, y no solo en unas cuantas minorías privilegiadas, produce una situación en la que las culturas unificadas por una educación bien definida establece prácticamente la única clase de unidad con la que el hombre se identifica voluntariamente y a menudo con ardor.

El nacionalismo da origen a las naciones ya que el hombre quiere estar unido a aquellos que comparten su cultura, sus costumbres y sus condiciones sociales.

Cuando la emigración en busca de trabajo se convierte en rasgos cotidianos sociales, pronto se advierte la diferencia entre tratar con un compatriota, alguien que entiende la cultura y simpatiza con ella, a tratar con alguien que es hostil. Es precisamente esta experiencia la que enseña a tomar conciencia de la nación y amarla.

El Nacionalismo es una forma muy concreta de patriotismo, es general y domina tan sólo bajo ciertas condiciones sociales actuales, se distingue porque las unidades a las que entrega su lealtad son culturalmente homogéneas y se basa en una cultura que lucha por ser desarrollada, profundamente interiorizada y dependiente de la educación, su población es anónima y móvil, el individuo pertenece a ella directamente en virtud de su formación cultural.

El nacionalismo tiene que contar con todas las fuerzas reales de una nación, esto es importante en la medida que el indigenismo, el hispanismo, el pronorteamericanismo no pueden por sí solos proponerse como únicos representantes del sentir de los mexicanos, sino unir a todos los habitantes de una porción geográfica en un esfuerzo colectivo más allá de sus necesarias discrepancias, detentando la verdadera y única identidad nacional.

Un ejemplo real de Estado Nacionalista fue la administración del presidente don Lázaro Cárdenas, que hizo posible la realización de profundas reformas sociales y la formación de un Estado nacional vigoroso y atento a los intereses populares.

En conclusión, la comprensión y práctica del nacionalismo y de las consecuencias que tiene para la historia moderna son fundamentales.

El impulso de un proyecto de nación soberana, económica, cultural y políticamente es ahora tarea de la clase trabajadora y de los grupos populares y, no del Estado, cada vez más alejado de este principio, ni de la burguesía, cada vez más transnacionalizada.

El nacionalismo es una alternativa política deseable para México, ante las nuevas formas integrales de dependencia que impone el imperialismo internacional actual.

El concepto de nacionalismo esta íntimamente ligado con el de nación, ya que abarca la unidad definida de territorio, características culturales como el lenguaje y las costumbres, instituciones sociales y económicas dominantes; un gobierno soberano, la creencia en una historia afin, el amor o estima por las demás naciones, una devoción a la identidad denominada nación y un orgullo mutuo por su obra, así como un sentimiento de exclusividad y una esperanza común para el futuro.

1.3.- ORIGEN DE LOS SIMBOLOS PATRIOS

Los símbolos son la expresión con palabras, imágenes, figura o emblemas que nos refieren hechos o creencias de algo moral o intelectual o religioso.

El diccionario Enciclopédico Ilustrado Océano, da el concepto de la siguiente manera:

PATRIO.- "Relativo a la patria. Nación considerada como unidad histórica a la que se pertenece por vínculos afectivos, históricos o jurídicos. Lugar, ciudad o país en que se ha nacido".⁶

La Patria es el conjunto de sentimientos formados por la espiritualidad, las tradiciones y el lazo místico entre los individuos nacidos en un país, es algo intangible que se nos presenta materializándose en símbolos, nuestros Símbolos Nacionales son el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales.

El Diccionario Jurídico Mexicano conceptualiza a la Patria de la siguiente manera:

"Jurídicamente son la representación de un país soberano, legalmente y conforme al decreto del 23 de Diciembre de 1967

⁶ Diccionario Enciclopédico Ilustrado. Océano Uno. Ed. Printer Colombiana. Colombia. 1990.

expedido por el Congreso de la Unión, el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales son Símbolos Patrios de los Estados Unidos Mexicanos”.

1.3.1.- ESCUDO NACIONAL

Desde las antiguas civilizaciones mexicas, encontramos antecedentes del predominio del águila entre los habitantes de la región mesoamericana como parte de su leyenda, incluso hay algunas imágenes artísticas tanto en piedras labradas como en pinturas murales.

Los pueblos prehispánicos usaban estandartes en las guerras, el del pueblo de Tlaxcala era un águila de oro con las alas extendidas.

En la sociedad mexicana o azteca se manifiesta con mayor importancia la relación del águila con actos trascendentales en la vida de ese pueblo, ya que esta integrada a la leyenda de la fundación de la ciudad.

Las crónicas y códices mexicas, nos indican que un grupo de Mexicas se internó en la laguna y encontraron un islote donde crecía un enorme nopal, en el que estaba posada un águila devorando a una serpiente.

“Este prodigio estaba previsto por los sacerdotes desde que vivían en Chapultepec, lo que significó que nadie en el mundo podría

destruir jamás, ni borrar la gloria, la honra, la fama de México Tenochtitlan".⁷

Para los aztecas, el águila y la serpiente eran dos elevados símbolos. El águila representa la fuerza cósmica del sol, y la serpiente las potencialidades de la tierra.

El águila devorando la serpiente significa la unión de principios vitales que orientan a un pueblo hacia metas de superación a partir del conocimiento humano logrado en íntimo contacto con la naturaleza, con la tierra, y una audaz disposición para la actividad dinámica que siempre conduce la vida humana a niveles más elevados.

El nopal era, para los antiguos mexicanos, una planta hermosa, atractiva y original, propia del paisaje del Anáhuac, que habría de dar nombre a su gran ciudad: Tenochtitlan, que significa *entre tunas o nopales*.

El hecho es que en ese lugar construyeron la ciudad que al transcurrir los años sería el corazón de Anáhuac y cuyo escudo fue entonces la representación de aquella escena transmitiéndose verbalmente por varias generaciones.

En el Escudo de Cuitlahuac, el águila de frente esta posada sobre el nopal y tres montículos que representan la triple alianza:

⁷ Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales. México, Comisión Nacional para las Celebraciones del 175 Aniversario de la Independencia Nacional y 75 Aniversario de la Revolución Mexicana. 1985. P. 15

Texcoco-Tenochtitlan-Tlacopan, todo esto dentro de un sol. En el pico del ave se observa el signo *Atl-Tlachinolli*, símbolo de guerra.

Al consumarse la conquista, los pobladores de la nueva ciudad solicitaron al monarca que les concediese como escudo el mismo de la antigüedad, pero enmarcado con pencas de nopal, que simbolizaban cada una a los reyes indígenas vencidos en el transcurso de la conquista.

En la época colonial española se utilizó ese escudo ininterrumpidamente, sin que se desconociera su origen prehispánico.

“Durante la lucha de Independencia, en 1811, la Suprema Junta Nacional establecida en Zitácuaro y formada por don Ignacio López Rayón, don José Sixto Verduco y don José María Liceaga, utilizó como sello en su documentación oficial, el águila mexicana”.⁸

El generalísimo José María Morelos también adopta ese símbolo para su bandera y su correspondencia, es decir, era el escudo característico de los insurgentes.

Los importantísimos decretos del 3 de julio de 1815, sobre la adopción de los primeros símbolos del nascente Estado adoptando el escudo de armas, que orgullosamente hemos conservado desde este primer trazo, apenas con ligeras modificaciones:

“En un escudo de campo de plata se colocará un águila en pie, con una culebra, cuyo tronco esté fijado en el centro de una laguna.

⁸ Ibid. pp. 16

Adornarán el escudo trofeos de guerra y se colocará en la parte superior del mismo, una corona cívica de laurel, por cuyo centro atravesará una cinta con esta inscripción: Independencia Mexicana, Año de Mil Ochocientos Diez."⁹

El Diccionario Jurídico refiere que la primera Regencia por Decreto Número 254 del 2 de noviembre de 1821, resolvió que las armas del Imperio para toda clase de sellos sería solamente el nopal nacido de una peña que sale de la laguna y sobre él parada en el pie izquierdo, un águila con corona imperial.

También hace referencia el Diccionario Jurídico que después del reinado de Agustín de Iturbide, "el soberano Congreso Constituyente Mexicano (republicano), por Decreto número 323 del 14 de abril de 1823, ordena que el Escudo sería el águila mexicana, parada en el pie izquierdo, sobre un nopal que nazca de una peña entre las aguas de la laguna y agarrando con el derecho una culebra en actitud de despedazarla con el pico y que orlen este blasón dos ramas, la una de laurel (*victoria*) y la otra de encino (*fuerza*), conforme al diseño que usaba el gobierno de los primeros defensores de la Independencia."

A partir de la restauración de la República, se acentuó la diversidad de diseños en papeles oficiales, papel sellado, monedas, sellos de correo, sellos fiscales, etc., pero siempre con el águila de frente.

⁹ Vasconcelos Beltran, Rubén. Historia del himno nacional, Historia de la Bandera, Efémérides Nacionales. Ed. Dirección de Educación y Bienestar Social. Oaxaca. 1979. p 11.

En algunos impresos oficiales de fines de siglo aparece el águila en actitud de vuelo, con las garras ya desprendidas de su apoyo en el nopal.

Durante el breve reinado de Maximiliano de Habsburgo, abril de 1862 a marzo de 1867, y no sobre todo el territorio nacional, el Pendón permaneció invariable en sus colores, pero el Escudo de Armas del Segundo Imperio, según Decreto número 20 del 18 de junio de 1864, firmado por el Príncipe y conforme al modelo que acompañó, fue en forma oval, al centro el águila mexicana con las alas desplegadas, descansando sobre un nopal y desgarrando la serpiente de la discordia intestinal.

El Diccionario Jurídico Mexicano dice:

“En el Decreto número I del 1 de enero de 1865, el nopal nace entre las rocas que emergen de la laguna, la bordura del escudo presenta una guirnalda de hojas de laurel y sobre aquélla una corona imperial, a ambos lados como soportes dos grifos, cetro y espada puestos en sotuer atrás del blasón, representando así la “equidad en la Justicia” que fue el lema del Imperio.”

La proliferación de variaciones en el Escudo se acentuó entre 1913 y 1916 en los membretes, timbres postales y papel moneda de las diversas fracciones en lucha y de los gobiernos provisionales que se establecieron en diversas regiones del país.

El General don Abelardo L. Rodríguez, Presidente sustituto de la República, por Decreto de 5 de febrero de 1934, ordenó que se usara como único escudo por toda clase de autoridades, a fin de fijar en forma definitiva el diseño del Escudo Nacional.

De acuerdo con este diseño, el Escudo conservó el águila de perfil, se estilizó su plumaje y su conformación, y se rectificó la posición de la serpiente. A partir de entonces ese diseño fue declarado oficial y único como Emblema Nacional.

Entendiendo por Emblema, de acuerdo al Diccionario Enciclopédico Ilustrado Océano Uno: símbolo que declara en concepto que encierra, "Cualquier cosa que es representación simbólica de otra".

Los modelos de este Escudo fueron depositados en el Archivo General de la Nación, Museo Nacional y Dirección de la Casa de Moneda.

El Diccionario Jurídico menciona que actualmente y desde 1968, El Escudo Nacional corresponde al diseño hecho por el artista potosino Francisco Eppens Helguera.

En conclusión, impreso en nuestra enseña nacional, el Escudo muestra la constante lucha por la Libertad y la Justicia que ha buscado el pueblo mexicano, así la idea principal que representa vale por sí misma, inspirándonos respeto y vínculo de nuestras grandes y profundas convicciones, creando unidad espiritual y material entre todos los mexicanos.

1.3.2.- BANDERA NACIONAL

Son muchas y diferentes las circunstancias que han dado origen a la adopción de lienzos simbólicos, en cada uno de los países del

mundo. Para preservar esos colores emblemáticos casi siempre han sido influidos por inspiración extranjera.

En México, la Bandera y el Escudo Nacionales fueron de legítima inspiración de las culturas mexicanas, como veremos en el curso de esta reseña histórica del origen y modificaciones de estandartes desde Tenochtitlan hasta el México Independiente.

Se hace una pequeña reseña de las Banderas mas importantes en relación con los hechos históricos mexicanos, porque debemos darnos cuenta de que aproximadamente doscientas Banderas han sido adoptadas en el transcurso de nuestra historia, lo que impide realizar una cita absoluta.

Nuestras culturas prehipánicas usaban estandarte generalmente de oro o de plumas, el de la cultura tlaxcalteca era un águila de oro con alas extendidas, como ya se había mencionado al hablar de su Escudo.

El estandarte que ganó Hernán Cortés en la Batalla de Otumba contra los mexicas fue una red de oro.

BANDERA-ESTANDARTE DE CUITLAHUAC

La Bandera de la victoria que Cuitlahuac enarboló la noche del 1º. Al 2 de julio de 1520, era un sol en cuyo centro se encontraba el águila, de frente posada sobre el nopal y tres montículos que representaban la triple Alianza Texcoco, Tenochtitlan-Tlacopan.

ESTANDARTE BANDERA DE HERNAN CORTES.

Durante la conquista, el estandarte de los españoles fue la figura de una hermosa Virgen María, rodeada de doce estrellas azules, la tela era de color morado. Fue traída a México en el año de 1519.

Después de la caída de la Gran Tenochtitlan, Hernán Cortés ordenó el 13 de agosto de 1528 el célebre Paseo de Pendón, festividad cívica-religiosa, en donde se llevaba el estandarte por la Capital. Fue confirmado como fiesta de la Bandera por Real Cédula de Carlos V, el 13 de agosto de 1530, hasta que la canceló la Corte Española en 1812.

ESTANDARTE- ESPAÑA

La Nueva España vanaglorió las banderas de tafetán blanco con la Cruz (*espinosa*) de Borgoña en rojo o púrpura y puesta en sotuer, como letra equis.

ESTANDARTE-BANDERA DE LA DOMINACION ESPAÑOLA.

En el centro aparece la gran Cruz de San Andrés, de color lila sobre fondo Amarillo; remata en sus extremos con el escudo de la ciudad de México, leones coronados, la tela de seda.

“Fue el último que prevaleció como bandera en el dominio virreinal, hasta el 24 de agosto de 1821, cuando se celebró en la Villa de Córdoba, Veracruz, entre el teniente general y último virrey de la Nueva

¹¹ Arriola Molina, Rafael. Los Símbolos Nacionales. Instituto Nacional para la Educación de los Adultos. INEA. Delegación Veracruz. 1985. p. 9.

¹⁰ Ibid. p. 7.

mexicanidad.

Esta imagen, la Virgen del Tepeyac, a sido y es símbolo de

en las primeras guerras de independencia.

fue un torrente de protestas, pero también un huracán de patriotismo siglo XVIII, dicha imagen unia ya a criollos y mestizos. Lo que logró bandera en las guerras de independencia, ya que desde mediados del El propósito del caudillo fue que dicho lábaro sirviera de

del inmortal *Grito de dolores*, haciéndolo su estandarte.

gran óleo que representaba la imagen de la Virgen del Tepeyac, después sacristía del curato de Atotonilco el Grande, Estado de Guanajuato, un tocar los sentimientos más sensibles del pueblo mexicano, tomó de la Miguel Hidalgo y Costilla, iniciador de la Independencia de México, al El domingo 16 de septiembre de 1810, el venerable cura don

Guadalupe, a ambos lados y en la porción superior, los escudos de León y de Castilla.¹¹; mas abajo las leyendas alusivas y manojos de rosas. "Sobre fondo blanco aparece la imagen de la Virgen de

ESTANDARTE BANDERA DE DON MIGUEL HIDALGO I. COSTILLA

España, don Juan O'Donojú, y el primer jefe del Ejército de las Tres Garantías, don Agustín de Iturbide, el tratado por medio del cual se ponía término a la guerra insurgente, y declarándose México como Nación Independiente de España.¹⁰

BANDERA EL DOLIENTE DE HIDALGO.

Una cruz negra sobre un lienzo rojo, en el centro una calavera y dos canillas, en los extremos de la cruz pequeños triángulos rojos y blancos formando una estrella de seis puntas y en la parte superior la leyenda *El doliente Hidalgo*.

"Fue enarbolada por el "Batallón de la Muerte", comandado por el Doctor José María Coss, incorporado a las fuerzas del Licenciado Ignacio López Rayón, después del sacrificio del Padre de la Patria".¹²

Significaba la guerra a muerte y sin cuartel que a los tiranos opresores iban a hacerle los hijos y amigos de Don Miguel Hidalgo I. Costilla.

Este estandarte llega a manos del virrey como la protesta de un pueblo mártir en el que no morirá jamás el amor a la Independencia de la Patria. Actualmente se puede apreciar en el museo de Historia de Chapultepec.

BANDERA DEL SR. CURA DON JOSE MARIA MORELOS Y PAVON.

Por primera vez aparece el águila náhuatl con las alas desplegadas, coronada y sin víbora, posada sobre un nopal, en el centro el acueducto de Morelia con tres arcos en cuyos vanos aparecen las siglas V V M, significando *Viva la Virgen María*; alrededor la leyenda:

¹² Ibid. p. 10

oculis et unguibus aequae victrix que significa *con los ojos y con las garras igualmente vencedora*. La insignia fue un cuadrilongo de seda azul pálido a la orilla y fondo blanco.

La Soberana Junta de Zitácuaro y el señor Cura don José María Morelos y Pavón, la presentaron a sus tropas en plena campaña el 19 de agosto de 1812.

BANDERA INSURGENTE.

La forman tres franjas verticales con los colores blanco, azul y rojo (por que no se encontró el morado), el blanco y el azul simbolizaban los colores de la Real Casa de Moctezuma, el rojo o encarnado era la degeneración del morado del Pendón de Castilla.

Lo usaron diversos grupos insurgentes que continuaron luchando para no dejar apagar la antorcha de la Independencia antes de 1821.

Este Lábaro lo usaban los barcos mercantes que hacían el tráfico marítimo entre costas mexicanas del Golfo de México y las de los Estados Unidos de Norteamérica. "En Nueva Orleans fue el país extranjero en que por primera vez se saludó a la Bandera de México con salvas de 19 cañonazos."¹³

¹³ Solís, Manuel de J. Historia de la Bandera. Poder Ejecutivo Federal. México. 1940. P. 14.

BANDERA SIERA DE LOS INSURGENTES DE VERACRUZ

Entre 1812 y 1817 aparece por primera vez una enseña Tricolor verde, blanco y rojo con bandas verticales en el mismo orden que la actual Bandera, sobre el blanco aparece un arco para flechar y una espada, cruzados como equis, y en la parte inferior izquierda, la palabra "Siera" con letra cursiva "expresión con que los indígenas montafesies denominaban la sierra de Veracruz y Puebla." ¹⁴

La enarbolaron las fuerzas insurgentes de don Guadalupe Victoria y don Nicolás Bravo. Actualmente se encuentra en el Museo de Historia de Chapultepec.

BANDERA DE LAS TRES GARANTIAS.

Se compone de tres franjas diagonales, de color blanco, verde y rojo, con una estrella dorada cada una en la parte superior y al centro de cada franja una corona imperial con la divisa "*RELIGION YNDEPENDA UNION.*"

"El primer color – el blanco –, ocupaba el sitio preferente que correspondió a la Iglesia Católica, y simbolizaba la pureza de la religión en México; el segundo –el verde –, representó el movimiento insurgente cuyo grupo sediento de justicia y libertad, incontenible y arrollador, ya estaba por consumir la Independencia Nacional, y el tercero – el rojo –, representó el grupo español dominante y pudiente, que reconocía y se adhería al movimiento libertador": ¹⁵

¹⁴ Arriola Molina, Rafael, Op. cit. p. 14

¹⁵ Solís, Manuel de J. Op. cit. p. 14

Las tres estrellas bordadas en hilo de oro, simbolizaron el cumplimiento de las tres Garantías: **Religión, Libertad y Unión.**

El 24 de febrero de 1821, en la promulgación del Plan de Iguala fue usada por el Ejército Trigarante, el plan fundamental era el de emancipar al pueblo de México de la esclavitud española, así como para que la bandera sirviera de unión y armonía en la Nueva Nación.

Don Vicente Guerrero fue el primer militar mexicano que juró la Bandera el 12 de marzo de 1821, durante el celebre abrazo de Acatempan, con Iturbide.

Las tres garantías tuvieron el bello anhelo de simbolizar la unión y armonía de los tres bandos irreconciliables que en aquella época preveleían, el clero católico, el grupo independiente triunfador y el bando español contrario a la emancipación y esperanzado de restituir el dominio perdido.

Esta bandera recibió el nombre de *Trigarante*, mandada a hacer por don Vicente Guerrero y Agustín de Iturbide, fue la primera insignia que desfiló en la Capital de la Nueva Nación el 27 de Septiembre de 1821, consumando ese día con dicho acontecimiento la *Independencia de México.*

BANDERA USADA DURANTE LOS PRIMEROS IMPERIOS DE ITURBIDE Y MAXIMILIANO

De cuerdo al Diccionario Jurídico Mexicano: "La primera Regencia por Decreto número 254 de 2 de noviembre de 1821.

resolvió... 2º. Que el Pabellón Nacional y Banderas del ejército deberían ser tricolores, adoptándose perpetuamente los colores verde, blanco y encarnado (colorado) en fajas verticales y dibujándose en la blanca una águila coronada." El águila ligeramente de perfil y ciñendo una corona imperial, las alas caídas, sin culebra y posando con ambas garras sobre el legendario nopal.

También refiere el Diccionario Jurídico que la misma Soberana Junta Provisional Gubernativa del Imperio, por nuevo Decreto número 2622 del 7 de enero de 1822, segundo año de Imperio, ratificó en todo el anterior Decreto. A partir de ésta fecha se siguió la costumbre de que, al hacerse entrega y jura de banderas o estandartes, y recibidos por fuerzas militares, un sacerdote del culto católico se encargaba de bendecirlos y consagrarlos, siendo entregados después por el Jefe Supremo del Ejército.

La Jura de Bandera era una ceremonia cívico-religiosa, en este solemne acto, la tropa era revestida de ánimo y valor, protestando defender con lealtad en todo acto de la vida militar, tanto a las instituciones al ilustre gobernante como a su religión. La Jura de Bandera era una ceremonia cívico-religiosa.

BANDERA DE FRAY SERVANDO TERESA DE MIER

"Se conserva el águila de frente sobre un nopal, sin serpiente y sin corona, sobre el fondo blanco. Forman en marco cuadros grandes de colores blanco y azul oscuro alternados."¹⁶

¹⁶ Arriola Molina, Rafael. Op. cit. p. 14

El Doctor Fray Servando Teresa de Mier consideraba que deberían usarse los colores de Morelos, porque habían sido los de Moctezuma, y los tricolores ya lo usaban con anterioridad otras naciones. Pero la H. Cámara de Diputados no la aceptó, expresando que desde el principio se habían creído simbolizadas las tres garantías en los tres colores de la bandera, y esto sería usado por los enemigos del sistema representativo que calumniaban al Congreso de atentar contra la Independencia, y harían creer al pueblo que se intentaba destruir estas garantías (Religión, Libertad, Unión), si se quitaban estos colores.

BANDERA REPUBLICANA DE 1823.

El 14 de abril de 1823, consagración del México Republicano, se decretó la forma y diseños que actualmente vemos en nuestra Bandera Nacional.

“ Se establecieron los colores verde, blanco y rojo como definitivos. El águila aparece de perfil posada sobre una peña de la que emergen pencas de nopal. Sujeta con la garra derecha y el pico a una serpiente, con actitud de devorarla”.¹⁷

Se le quitó la corona imperial y se le agregaron ramas de laurel y de encino para simbolizar el México Republicano y la memoria de sus héroes.

¹⁷ Id.

BANDERA REPUBLICANA DE 1825.

Por Decreto del 11 de abril de 1825 fue adoptada la bandera Republicana de 1823, se conserva igual, lo único que cambia es el águila, que ahora aparece de frente con las alas en completa extensión.

El nopal sobre la peña simboliza la fundación de Tenochtitlan.

“ Una bandera como ésta cubrió el cuerpo del cadete Juan Escutia, en la inmortal defensa del Castillo de Chapultepec, el 13 de septiembre de 1847.”¹⁸

En 1843, se dispuso que en todos los edificios públicos de la Nación, especialmente en los cuarteles de tropa, fuera izada la Bandera Nacional, en cada fecha fijada como cívica conmemoración.

BANDERA DEL BATALLON “SUPREMOS PODERES”

“ En el centro de la franja blanca e invadiendo las franjas laterales, aparece el águila en pleno vuelo aprisionando a la serpiente”.¹⁹

Fue utilizada por el Presidente Don Benito Juárez, en su peregrinar por la República y fue el Lábaro que portó el batallón que lo escoltó en su odisea por la Libertad.

¹⁸ Id.

¹⁹ Ibid p.16

BANDERA DE LA INTERVENCION FRANCESA.

Durante la Intervención Francesa, de abril de 1862 a marzo de 1867, la Bandera permaneció invariable en sus colores.

El Diccionario Jurídico Mexicano refiere lo siguiente:

"...En el estatuto Provisional del Imperio promulgado por Maximiliano, en Chapultepec, 10. Abr. 1865, decreta en el Título XVI, a. 78: que los colores del Pabellón Nacional son el verde, blanco y rojo".

En este decreto también decía que en una ley especial se detallarían la colocación de éstos, las dimensiones y adornos del pabellón imperial, del de guerra, del nacional, del mercante y del gallardete de Marina.

Aquí se habla por primera vez en México de elaborar una Ley especial para la Bandera y el Escudo Nacionales.

BANDERA REPUBLICANA DEL PORFIRIATO.

Por decreto del 30 de diciembre de 1880 del Primer Mandatario, General Don Porfirio Díaz, ordenó que se presentara el águila en su forma original, Aparece el águila de frente con las alas semi-extendidas, posada directamente sobre un nopal y devorando la serpiente.

Esta Bandera Nacional Mexicana fue conocida por primera vez en todo el mundo, ya que fue llevada a bordo del Barco Escuela Zaragoza en el viaje que hizo a los principales puertos del mundo, de 1893 a 1897.

De acuerdo al Diccionario Jurídico Mexicano: " El Decreto, del Presidente de la República, Gral. Díaz, núm. 43 del 8. Jul. 1881", dispone detalladamente todo lo referente a las banderas, estandarte, guiones, clase de telas, medidas, escudos, astas, etcétera.

BANDERA CONSTITUCIONALISTA.

Por Decreto del 20 de septiembre de 1916, de don Venustiano Carranza, retoman la Bandera Republicana de 1823. " El águila vuelve a aparecer de perfil posada sobre una peña de la que emergen pencas de nopal. Sostiene a la serpiente con el pico y con la garra derecha." ²⁰

Cabe mencionar que la Ordenanza General de la Armada, expedida por don Francisco I. Madero el 12 de diciembre de 1911, se expone el ordenamiento legal relativo al ceremonial militar tanto de la Marina de Guerra como en el Ejército.

BANDERA NACIONAL DE 1934.

Las guirnaldas de encino y de laurel cierran completamente el Escudo Nacional, en forma de círculo. Por su parte inferior se unen por un lazo tricolor, usándose así hasta 1968, añadiéndole flecos, adornos, letreros, etc.

" Siendo Presidente de la República el General don Abelardo L. Rodríguez y por Decreto del 5 de febrero de 1934, se dispuso este cambio en las características de la Bandera Nacional".²¹

²⁰ Id.

²¹ Id.

El 24 de febrero de 1937, por primera vez se conmemoró en público el *Día de la Bandera Nacional*, ante la estatua del General don Vicente Guerrero.

El 23 de marzo de 1938, ciento cincuenta mil ciudadanos, niños de escuelas de gobierno, obreros y campesinos, pasaron agitando igual cantidad de banderas ante el señor Presidente Don Lázaro Cárdenas. Esta desbordante manifestación de civismo que no ha tenido precedente, fue espontánea y sincera, "respaldado por el decreto del 18 de marzo del mismo año "²², conocido como la Expropiación Petrolera.

Posteriormente, el 12 de septiembre, expide nuevo reglamento relativo al Ceremonial Militar. El 24 de diciembre de 1938, el Comité Pro Día de la Bandera Nacional, solicitó del H. Senado de la República que fuera declarado el 24 de febrero de cada año, como Día de la Bandera Nacional.

El Diccionario Jurídico Mexicano, refiere lo siguiente:

"... Ceremonial a la Bandera Escolar (V. Circular de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 15 Ene. 1945. Núm. E-2-3, Cláusula XVII.)."

El 30 de septiembre de 1966 la Asamblea Constitucional Permanente, adicionó el artículo 73 de nuestra Carta Magna con la fracción XXIX. B, a fin de que el Congreso de la Unión tenga facultades para legislar sobre la distintiva y el empleo de las insignias nacionales. Publicado en el diario Oficial del 24 de octubre de 1967.

²² Solis, Manuel de J. Op. cit. p.17.

El Presidente Gustavo Díaz Ordaz promulgó el 12 de marzo de 1968 la **Ley sobre las Características y el Uso del Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales**. Expedida por el Congreso Federal el 13 de diciembre de 1967. " Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 17 de agosto de 1967.²³

El 24 de febrero de 1983", el primer mandatario del país, Miguel de la Madrid Hurtado, expidió un **Acuerdo** por el que dictó determinadas medidas **para reafirmar y fortalecer el culto a los símbolos patrios**. Publicado en el Diario Oficial de la misma fecha.

El 30 de diciembre de 1983, el Presidente de la Madrid promulgó la **Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales**, expedida por el Congreso de la Unión el día anterior y publicado en el Diario Oficial del 8 de febrero de 1984.

Por último, el mismo Presidente de la República, por decreto del 16 de julio de 1984, creó un a Comisión Nacional para promover el programa y calendario de actos y demás expresiones conmemorativas para celebrar el 175 aniversario de la iniciación de la Independencia Mexicana, Durante el año de 1985 (DO 27, Jul. 1984), ", datos del Diccionario Jurídico Mexicano.

Estos festejos fueron llamados *Jornada de la Patria*, y fue un recorrido por todo el territorio nacional, de Nuestra Bandera Nacional, el original de la Constitución Federal de la República de 31 de enero de 1917 y la Campana del Curato de Dolores, Guanajuato.

²³ Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales. Op. cit. p. 20

Nuestra Bandera Nacional nace definitivamente, en el momento en el que aparece la Nación Mexicana como país independiente. Unificando en un lazo común el presente con el pasado, proyectándonos hacia el futuro. Representa entusiasmo, valor de los mexicanos que uniendo voluntades, firman una alianza espiritual de todo cuanto nos rodea, nuestra historia, leyendas, costumbres, cualidades, defectos, formando una gran conciencia nacional, fortaleciendo nuestro ser interior, nuestra hermandad sin distinción de clases ni de color, credos políticos o religiosos, cobijándose bajo el signo de una patria soberana que es nuestra República Mexicana, a la que nos debemos de entregar en vigoroso culto, amando, respetando, venerando a nuestra Insignia Patria, cuya verdadera interpretación esencial y fundamental consiste en el culto sincero, honrado que se le aplique, el respeto, la admiración con que se le mire, el patriotismo decidido y de todo corazón que se le profese.

1.3.3.- HIMNO NACIONAL

Por lo que hace a nuestro Himno Nacional, su música representa el lenguaje de nuestra filosofía. Expresa con sonidos lo que no se quiere expresar con palabras, nuestro Himno Patrio viene del pasado, trasciende al futuro y se grava en la memoria del presente exaltándonos a conservar lo nuestro. Vos perpetua que va tras la virtud de la naturaleza del mexicano.

El Himno Nacional es una composición lírica- poética que expresa los sentimientos de una nación y su pueblo.

Los conceptos que da el Diccionario Jurídico Mexicano son los siguientes:

“Jurídicamente, el Himno Nacional es la expresión patriótica, solemne oficial a la vez popular, de índole poético musical, que cada país tiene como característica representativo-política exclusiva y que debe interpretarse o producirse sólo en acontecimientos señalados y con la devoción del caso.”

“Legalmente y acorde a la ley de la materia del 29 de diciembre de 1983, expedida por el Congreso de la Unión y publicada en el DO (sic) del 8 de febrero de 1984, nuestro Himno Nacional es uno de los tres símbolos patrios (Bandera y Escudo son los otros dos), que merece ser objeto de respeto y honores, conforme a los términos que prescribe, así como también determina sus peculiaridades y uso.”

El grito de batalla de los mexicas o aztecas era el *atl-tlachinolli* que era de grito de guerra de acuerdo a los escritos de fray Alfonso de Molina, el *atl-Tlachinolli* lo representa una banda de fuego que sale de la boca de los guerreros *cuauhtli* (águila) tallados en relieve en el tambor de madera. El templo de piedra de los guerreros del sol se encuentra en Maninalco, en el Estado de Morelos.

Después de la Independencia se estableció el régimen republicano, la Nación necesitaba un canto patriótico que uniera las conciencias de los pueblos en un deseo común: *La Libertad*.

Durante tres décadas se intentó encontrar un Himno que reafirmara las convicciones nacionales y acrecentará el patriotismo del ciudadano.

Tres meses antes de consumarse la Independencia, "se estrena el 28 de junio la composición de don José Torresscano"²⁴ : esté fue una marcha nacional con aires de himno expresando la realidad que vivía el pueblo mexicano en ese momento, gente con hambre, sin hogar, deseoso de Libertad e Igualdad.

Garmendi compone otra marcha con la intención de elogiar a Iturbide, si bien, era un llamado a la guerra para la Libertad.

Estas composiciones no fueron aceptadas por los ciudadanos como expresión representativa de la nación, quedando únicamente como marchas antihispanas, acabando en el olvido.

Después de 28 años, en julio de 1848, llegó a México el compositor y pianista vienés Henry Herts, proponiendo una convocatoria con el propósito de crear un Himno nacional, de tal manera que la Junta Patriótica Metropolitana requirió a la Academia Literaria de Letrán a convocar el concurso, el 14 de agosto de 1849.

La Comisión Calificadora expuso que ninguna de las composiciones concursantes reunía las características para ser el Himno Nacional, aún así concedió dos premios "una del joven Andrew Davis Bradburn, de origen norteamericano y otra al poeta mexicano don Félix María Escalante."²⁵

La composición de Davis Bradburn, fue tomada de base para que el pianista austríaco Herz le adaptare la música. Se estrenó la obra en

²⁴ Cid y Mulet, J. México en un Himno: génesis e historia del Himno Nacional/J. Cid. Y Mullen. Pról. De Andrés Serra Rojas. Ed. Divulgación. 1954. P.50

²⁵ Vasconcelos Beltran, Rubén. Op. Cit. p. 16

noviembre de 1849, en la ciudad de Guadalajara, sin alcanzar el éxito deseado.

Algunos Coros y estrofas de la composición de Davis Bradburn, llama la atención la primer estrofa, que habla de la infeliz existencia de un pueblo humillado completamente por el trono que lo oprime, al que nada le pertenece, ni hogar, ni templo, ¡Nada!, Por lo que hace un llamamiento a la guerra para defender la patria y el honor. Siendo el autor norteamericano, expresó el sufrimiento del pueblo mexicano.

Por la misma fecha, Juan Miguel Lozada, poeta cubano, y Carlos Bochsa, compositor europeo, hicieron un nuevo Himno Nacional, dedicándolo al presidente Herrera, estrenando la obra el 24 de enero de 1850. Tampoco gustó al ánimo popular.

Hubo otras cuatro composiciones que pretendían ser el Canto Mexicano: dos del italiano Antonio Barilli en septiembre de 1850 y julio de 1851, y otra del húngaro Max Maretzek, también del julio de 1851, y otra más del italiano Ignacio Pellegrini de abril de 1853. Todas estas fallaron en su intentó, al no producir el efecto patriótico por lo que se extinguieron.

El anhelo popular de la nación era tener un canto verdaderamente patriótico, encontrando eco en el Presidente Santa Anna, quien por conducto de su Ministro de Fomento, don Miguel Lerdo de Tejada convocó el 12 de noviembre de 1853, a un concurso que consistía en dos partes, la primera respecto al certamen para seleccionar la letra del Himno Nacional, y la segunda parte sería la musicalización de la composición literaria ganadora.

A partir del 14 de noviembre de 1853 y durante veinte días se publicó la convocatoria en el Diario Oficial, informando una semana después que el jurado lo componían José Bernardo Couto, Manuel Carpio y Joaquín Pesado.

En el Diario Oficial de 3 de febrero de 1854, se dio a conocer el resultado del concurso, declarando ganador al joven poeta mexicano don Francisco González Bocanegra, cuyo poema original fue el siguiente:

"CORO

Mexicanos, al grito de guerra
El acero aprestad y el bridón,
Y retiemble en sus centros la tierra,
Al sonoro rugir del cañón.

ESTROFA I

Cifra ioh, Patria! tus sienes de oliva,
De la Paz el arcángel divino,
Que en el Cielo tu eterno destino,
Por el dedo de Dios se escribió.
Más si osare un extraño enemigo.
Profanar con su planta tu suelo,
Piensa ioh, Patria querida! Que el cielo.
Un soldado en cada hijo te dio.

CORO

ESTROFA II

En sangrientos combates los viste
Por tu amor palpitando sus senos,
Arrostrar la metralla serenos,
Y la muerte o la Gloria buscar.
Si el recuerdo de antiguas hazañas,
De tus hijos inflama la mente.
Los recuerdos del triunfo tu frente
Volverá, inmortales, a ornar.

CORO

ESTROFA III

Como el golpe del rayo la encina.
Se derrumba hasta el hondo torrente.
La discordia vencida, impotente,
A los pies del arcángel, cayó.
Ya no más, de tus hijos la sangre.
Se derrame en contienda de hermanos;

Sólo encuentra el acero en sus manos
Quien tu nombre sagrado insultó.

CORO
ESTROFA IV

Del guerrero inmortal de Zempoala
Te defiende la espada terrible,
Y sostiene su brazo invencible
Tu sagrado pendón tricolor.
Él será del feliz mexicano
Paz y en la Guerra el caudillo,
Porque él supo sus armas, de brillo
Circundar, en los campos de honor

CORO
ESTROFA V

¡Guerra! ¡Guerra! sin tregua al que intente,
De la Patria, manchar los blasones!
¡Guerra, guerra! Los patrios pendones
En las olas de sangre empapad.
¡Guerra, guerra! En el monte, en el valle,
Los cañones horriblos truenen,
Y los ecos sonoros resuenen,
Con las voces de ¡Unión! ¡Libertad!

CORO
ESTROFA VI

Antes, Patria, que inermes tus hijos,
Bajo el yugo su cuello dobleguen,
Tus campiñas con sangre se rieguen,
Sobre sangre se estampe su pie.
Y sus templos, palacios y torres,
Se derrumben con hórrido estruendo,
Y sus ruinas existan diciendo:
De mil héroes la Patria aquí fue.

CORO ESTROFA VII

Si a la lid contra hueste enemiga
Nos convoca la trompa guerrera,
De Iturbide la sacra bandera:
Mexicanos, valientes seguid.
Y a los fieles bridones les sirven
Las vencidas enseñas de alfombra;
Los laureles del triunfo den sombra.

CORO
ESTROFA VIII

El guerrero a cantar su victoria,
Ostentando las palmas de gloria
Que supiera en la lid conquistar.
Tornaránse sus lauros sangrientos,
En guirnaldas de mirtos y rosas,
Que el amor de las hijas y esposas,
También sabe a los bravos premiar.

CORO

ESTROFA IX

Y el que al golpe de ardiente metralla,
De la patria, en las aras sucumba,
Donde brille, de gloria, la luz.
Y de Iguala, la enseña querida
Obtendría, en recompensa, una tumba,
A su espada sangrienta enlazada,
De laurel inmortal, coronada,
Formará, de su fosa, una cruz.

CORO

ESTROFA X

¡Patria! ¡Patria! Tus hijos te juran,
Exhalar en tus aras su aliento,
Sí el clarín, con su bélico acento,
Los convoca a lidiar con valor.
¡Para ti las guirnaldas de Oliva!
¡Un recuerdo, para ellos, de gloria!
Un laurel, para ti, de victoria!
¡Un sepulcro, para ellos, de honor!

CORO²⁶

Este fue el original poema ganador, con versos que expresan la fe y amor a la patria y a la libertad, auténtica expresión popular. Sin embargo con el tiempo le fueron quitando estrofas, la estrofa IV y la VII el mismo Bocanegra las quito, hasta quedar actualmente con cuatro estrofas: I VI, V, y X, y el Coro; de diez estrofas que eran inicialmente.

El mismo 3 de febrero de 1854, fecha en que se dio a conocer el poema ganador, se lanza la convocatoria del concurso para la musicalización de dicho poema, en el Diario Oficial. Y es hasta el 12 de

²⁶ Cit y Mulet, J. Op. cit. p. 79, 80, 81, 82.

agosto del mismo año, que se da a conocer que la obra ganadora fue la que llevó por título "Dios y Libertad" siendo el autor el músico catalán don Jaime Nunó.

El Himno Nacional Mexicano, "versos de González Bocanegra con música e instrumentación de Jaime Nunó, fue cantado en público por primera vez el 15 de septiembre de 1854"²⁷ en el Teatro de Santa Anna, escuchándolo oficialmente el presidente Santa Anna, y siendo del completo agrado de todo el público. El premio que recibieron por su grandiosa obra fue el de quedar en la inmortalidad.

Sí, dos hombres inmortales: Francisco González Bocanegra mexicano por nacimiento, hijo de español y mexicana; y don Jaime Nunó, español pero mexicano de corazón, dan a México su Himno, un canto a la Libertad.

Junto con el Escudo y la Bandera, nuestro Himno es símbolo de nuestra soberanía. Nace un canto solemne, y de elevado tono para enardecer a los mexicanos a combatir y defender la integridad de la Patria, canto que reconoce el derecho que tienen todos los países de vivir en Libertad. Nuestro Himno Nacional representa la pertenencia de todos los mexicanos a la Patria, que es nuestro hogar común, nuestro origen histórico, nuestro fin común de conservar nuestra autonomía, con honor, a riesgo de comprometer con ello la vida. Ya que lo más importante en la vida de los pueblos es aquello que marca la voluntad de ser, aquello que permanece, y al cantar cada uno de los mexicanos, nuestro Himno, respeta y engrandece lo más sagrado en el fondo del corazón de un pueblo: la Patria.

²⁷ Vasconcelos Beltran, Rubén. Op. cit. p. 20.

CAPITULO SEGUNDO

2. - ENSEÑANZA DE LOS SIMBOLOS PATRIOS

2.1. - Estado.

2.2. - Escuela.

2.3. - Familia.

2.4. - Religión.

2.5. - Medios de Comunicación.

2.6.- Tradiciones Culturales.

CAPITULO SEGUNDO

2. - ENSEÑANZA DE LOS SIMBOLOS PATRIOS

En este tiempo la oportunidad de emplearse, la seguridad, la dignidad, la autoestima de las personas se basan en su **educación**, siendo los límites de la cultura en la que se han educado los mismos en el que moral y profesionalmente saben vivir.

La educación es la mejor inversión del hombre, ésta es la que realmente le va a dar una identidad, la única que le va a ser fiel; entendiendo por educación el proceso por el cual una persona desarrolla sus capacidades intelectuales y morales, para enfrentarse positivamente a un medio social determinado e integrarse a él.

Los individuos son entregados por su núcleo familiar a un sistema educativo que es el único que puede ofrecerles el gran campo de adiestramiento que requiere la nación, que les va dar fundamentos, escalas de valores para ser aceptados por los demás, capacitándolos para ocupar puestos en la sociedad.

Hoy los individuos solo pueden vivir en unidades bien definidas por una cultura común, movibles y deslizables internamente.

Las condiciones sociales generales contribuyen a la existencia de culturas unificadas por una educación bien definida que penetra en sociedades enteras, constituyendo la identidad nacional.

2.1. - ESTADO

Son varias las formas autorizadas para mantener el orden dentro de la sociedad, la fuerza solo puede ser utilizada por un agente especial claramente identificado y fuertemente disciplinado, este agente es el Estado.

El Estado es un ente supranacional, neutro y arbitral que obedece a un orden distinto y superior a cualquier tipo de formas de organización social asociadas a intereses particulares, aparece como un actor social suspendido sobre la sociedad, ajeno a las pugnas internas que se dan dentro de esta.

Sólo en la medida en que la estructura de poderes sociales autónomos del Estado practique la participación y toma de decisiones por la sociedad, solo así podrá contribuir a la construcción de una sociedad abierta y plural.

A través de las vías ideológicas, el Estado impone y legitima la dominación de la clase burguesa, dejando a la clase social baja, la tarea de llegar a tener acceso al poder para quitar el estado burgués. Por consiguiente, la ideología nacionalista dominante es de quien ostenta el poder del Estado.

Los hombres necesitan una cultura común, ya sea alfabetizada o avanzada, el mantenimiento de este tipo de cultura requiere la protección del Estado que mantenga el orden centralizado y que pueda

reunir y dar los recursos necesarios para sustentarla y difundirla a toda la población.

"...la relación entre estado y una cultura moderna es algo bastante nuevo y surge irremediamente de las exigencias de una economía moderna."²⁸

La cultura necesita al Estado, este a su vez necesita que su población lleve una cultura homogénea en una situación en la que pueda apoyarse para controlar a sus ciudadanos, para inspirarle ese mínimo de integración moral e identificación social.

En el derecho público mexicano, la educación es una función propia del Estado, por medio del cual se deberá alcanzar el desarrollo armonioso de las facultades del hombre, fomentando el amor a la patria y la conciencia de la solidaridad internacional en la independencia y justicia.

En el ámbito del Derecho Administrativo, la función de impartir educación por parte del Estado, es fundamental para transmitir, adquirir y acrecentar la cultura en un proceso permanente que coadyuva al desarrollo de la persona inculcándole un sentido de solidaridad social, contribuyendo así al desarrollo de la sociedad.

Después de la Independencia, la enseñanza de la historia empezó a efectuarse reflejando dos interpretaciones: la de los vencedores y la de los vencidos (liberales y conservadores), cada grupo

²⁸ Gellner, Ernest. *Naciones y Nacionalismo*. Versión española de Javier Seto. Ed. Patria bajo sello Alianza Nacional. CONACULTA. México. 1991. P. 179.

fue acuñando sus héroes, enfocando su atención en la conquista, la colonia y la independencia.

Junto con la política de ampliación constante del sistema educativo, el Estado mexicano post-revolucionario ha recurrido al fomento de una ideología nacionalista, como otra medida vertebral en el proceso de formación y consolidación de la nación mexicana.

De acuerdo a datos sacados del Diccionario Jurídico Mexicano: Valentín Gómez Farías sustentó el principio de que la "instrucción del niño era la base de la ciudadanía y la moral social"; por lo que atención especial han merecido niños y jóvenes, futuros ciudadanos.

En 1867 el presidente Benito Juárez **introdujo la obligatoriedad de la escuela primaria elemental**, esta consistía en tan sólo tres años de estudio.

Después de 1880, aparecieron obras dedicadas a la historia patria como ejemplo esta la obra: "los Elementos de historia patria de Sierra (1894)."²⁹ Cuyos grandes héroes eran, Cuauhtémoc, Hidalgo, Morelos y Juárez; apuntando el nacimiento del país con la figura de Hidalgo.

Los funcionarios y maestros ligados al aparato educativo, sucesivamente se preocuparon por ampliar el alcance del sistema educativo, de manera que fuera integrando a número cada vez mayor de mexicanos, particularmente a los sectores sociales más bajos.

²⁹Vázquez, Josefina Z. Nacionalismo y Educación en México. ed. El Colegio de México, 2ª. ed. México. 1975. P.288.

Los esfuerzos para formar buenos ciudadanos, conscientes de sus deberes, dispuestos a morir por la patria cuando fuera necesario, fué recibido por el pueblo mexicano, siendo la Revolución Mexicana fruto de ese nacionalismo inyectado desde 1891.

En la Constitución de 1917 la función educativa del Estado era eminentemente nacional-socialista, en especial en lo que se refiere al **carácter gratuito de la enseñanza primaria oficial**, y presente en el artículo Tercero Constitucional; y más tarde, en la extensión del carácter gratuito a toda la educación que imparta el Estado.

El primer intento sistemático de búsqueda, definición e incorporación institucional del problema de la identidad nacional, se da con Vasconcelos a principios de la década de los veinte, ya que antes de este tiempo, la orientación de la educación respondía a modelos extranjeros, negando la tradición y las condiciones evolutivas de México.

La creación de la Secretaría de Educación Pública constituye un hecho notable en la expansión creciente del sistema educativo, en 1921, cuyo compromiso fue diseñar una educación pública nacional.

El Estado mexicano contemporáneo es el resultado de diversos acontecimientos nacionales e internacionales que logran su cristalización a finales de la década de los treinta, en el período cardenista, durante el cual se incluye en el Artículo 3º. Constitucional, que la educación primaria sería obligatoria, calificando a la educación como *socialista (1934)*.

En la disposición socialista de la educación se estaba poniendo en marcha un proyecto de nación, esencialmente diferente a los anteriores, tanto en lo económico como en lo cultural. Finalmente no se logró implantar la educación socialista.

Este movimiento provocó una crisis, en la clase dominante, dándose el rompimiento dentro de la clase política, cuyo grupo cardenista se une con las reivindicaciones de las masas, muchos maestros fueron intelectuales orgánicos de este movimiento.

"En poco más de diez años el término ' socialismo ' aplicado a la enseñanza había fomentado un ambiente de hostilidad en contra del gobierno, había dividido al magisterio y había sido pretexto para movilizar políticamente a sectores importantes de la sociedad mexicana".³⁰

En la reforma del 30 de diciembre de 1946 pasó al fundamento democrático y nacionalista, poniéndose en marcha las reformas de los programas de enseñanza **primaria obligatoria**, el carácter socialista a la educación se le cambió por *socialismo que ha forjado la Revolución Mexicana*.

En el gobierno de López Mateos, se logró un gran avance al sistema educativo: "En 1959 se promulgó el decreto que dio lugar al **libro de texto gratuito y obligatorio**"³¹. Este texto viene a cumplir dos tareas: servir de vínculo unificador pueblo-Estado, y desarrollar mejor las virtudes de los mexicanos para hacerlos mejores ciudadanos.

³⁰ Medina, Luis. Historia de la Revolución Mexicana. Periodo 1940- 1952. Del Cardenalismo al Avilacamachismo. Ed. Colmex. México. 1978. p. 314

³¹ Vázquez, Josefina Z. Op. cit. p. 291.

Garantizando con este precepto legal, que todos niños tengan la misma versión acerca de México, durante su educación básica (primaria).

En el contexto de una aguda crisis política, a raíz de la represión gubernamental del movimiento estudiantil de 1968, el presidente Luis Echeverría buscó recuperar la confianza de la ciudadanía, comenzando por dejar bien clara una firme separación entre su gobierno y el anterior, dando un gran impulso a la ideología nacionalista vinculada con la educación, resultado: la "**Reforma Educativa**" seguida de la expedición de la **Ley Federal de Educación** promulgada el 27 de noviembre de 1973

El propósito de esta Ley fue tener base jurídica de la Reforma Educativa, dar un marco normativo más idóneo al Artículo Tercero Constitucional.

Siendo presidente de la República Carlos Salinas de Gortari, Secretario de Educación el Lic. Ernesto Zedillo, se dieron las siguientes acciones:

Primero, el 18 de mayo de 1992, se convino la obligación del Estado de impartir educación preescolar, primaria y **secundaria**, siendo **obligatorias** estas dos últimas.

Segundo, la reforma a los Artículos 3º y 31 fracción I de la Constitución Política de los estados Unidos Mexicanos, promulgado el 4 de marzo de 1993, publicado al día siguiente en el Diario Oficial de la Federación.

Tercero, se da el Acuerdo Nacional Para la Modernización de la Educación Básica, el 18 de Mayo de 1992.

Cuarto, es promulgada el 12 de julio de 1993, publicada al día siguiente en el Diario Oficial, la **Ley General de Educación**.

En 1998, en el actual gobierno del presidente Ernesto Zedillo, se inicio el plan de libros de textos gratuitos para educación secundaria.

Con estas acciones el Gobierno de la República ratifica su compromiso con la educación pública, cuyo objetivo es hacer posible que los niños de familias con pocos recursos tengan materiales de estudio, y por otro lado, permitir al gobierno intervenir directamente en el contenido de la educación básica para dar seguimiento al acuerdo nacional para la Modernización de la Educación Básica.

Así, el Estado mexicano tiene un fuerte contenido nacionalista, independientemente de la influencia de la burguesía, las clases sociales se expresan de manera regular en el Estado, particularmente autónomo.

La idea de la educación, impartida y/o controlada por el Estado, como una vía de *unificación nacional* ha encontrado sus principales obstáculos en la resistencia de los distintos sectores conservadores y en dispersión, aislamiento y heterogeneidad de los componentes más empobrecidos de la sociedad mexicana, *por lo que a puesto en marcha el plan de "Libros de Texto Gratuitos"*

La actividad educativa del Estado esta encaminada a engrandecer en el educando, el aprecio por la dignidad de la persona, la integridad de la familia, sustentar los ideales de fraternidad e igualdad de derechos de todos los seres humanos, sin que haya privilegio de individuos, sexo, raza, sectas o grupos.

El Estado mexicano tiene un papel fundamental en la constitución de la nación mexicana y en el impulso de una ideología nacionalista mediante la educación.

El instrumento del cual se ha servido el Estado para estimular el sentimiento nacional que le asegura la lealtad de sus ciudadanos, ha sido la enseñanza de la historia, en forma espontánea o intencional. La idea de extender sentimientos a la población inculcándole deberes sociales mediante pláticas acerca de la patria, de los deberes civiles y principios de justicia.

Es la cultura, y no la comunidad, quien marca las normas internas tal y como son, sin la cual resulta difícil que se desarrolle la existencia de la sociedad.

2.2.- ESCUELA

Garantizada constitucionalmente la educación en nuestro país, la escuela es el instrumento que tiene el Estado mexicano para difundir y conservar la ideología nacionalista.

En torno al nacionalismo, el Estado ha encargado esta tarea a la instancia de socialización más idónea, a aquélla donde es posible reunir en una relación estrecha al Estado y al futuro ciudadano, *la escuela*, aunque esta convocatoria estatal no siempre ha respondido a los mismos propósitos políticos.

"...Así, la cultura Nacional, desde el tiempo de la Escuela, nos sumerge en las experiencias mítico-vividas del pasado, ligándonos por una relación de identificación y proyección con los héroes de la patria, los cuales se identifican ellos mismos a ese gran cuerpo invisible pro viviente, que a través de siglos de batallas y victorias, cobra figura materna (la Madre Patria, a la cual se debe amor) y la figura paternal (el Estado, al cual es debida obediencia)."³²

El criterio nacionalista para la educación ha de percibir a México como el primer elemento, entre la compleja variedad de las naciones, comprender los problemas, aprovechar los recursos, defender nuestra independencia política, asegurar la independencia económica y dar a

³² Cortés Rocha, Carmen. *La Escuela y los Medios de Comunicación Masiva*. Ed. El Caballito. SEP. México. 1986. p.59.

nuestra cultura secuencia e incremento, son las bases fundamentales del proceso educativo.

La escuela mexicana contribuye a cristalizar dicha orientación normativa, sobre todo en la Educación Básica, dándole cuatro dimensiones valorativas al nacionalismo: simbólico, económico, político y cultural.

Estas dimensiones pueden expresarse en los siguientes términos:

Valorativa Simbólica.- Se refiere a la dimensión patriótica del nacionalismo, es decir, al respeto y salvaguarda de la nación, definida y cristalizada en **símbolos**, como son el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales formados por una historia común, destacando a sus héroes.

Valorativa Económica.- Constituye la idea de la soberanía económica de la nación, definiéndola en dos ámbitos: hacia el interior, el poder que tiene el Estado como representante de los intereses de toda la nación dirigiendo y coordinando su desarrollo económico; hacia el exterior, el derecho de la nación mexicana de impulsar un proyecto económico independiente, incluyendo el dominio sobre sus recursos naturales y productos.

Valorativa Política.- Que de acuerdo con los artículos 39 y 40 de la Constitución Política de los estado Unidos Mexicanos, cubre el aspecto de la soberanía política de la nación como el reconocimiento de México Art. 39."La soberanía nacional reside esencial y originariamente en el pueblo." Art. 40. "como una República, representativa, democrática y federal"; autonomía para tomar sus propias decisiones políticas, así

como el rechazo a cualquier intervención de otros países para modificarlas y, por otra parte, el reconocimiento de la mediación en los conflictos internacionales de organismos generales con tal propósito.

Dado que la educación no pretende encerrar al país para que sólo viva de sus valores propios e ignore lo universal, tampoco quiere elevar muros que aislen a México en lo internacional.

Valorativa Cultural.- Tomando la soberanía cultural de la nación como el acrecentamiento, salvaguarda de las expresiones, manifestaciones culturales universales que enriquecen nuestro patrimonio cultural nacional, aprovechándolos e incorporándolos al centro de la tierra mexicana. Así como el reconocimiento, estímulo de expresiones pluriculturales, étnicas, regionales del país. Haciendo conciencia de lo que es México. De acuerdo a los Planes y Programas de Estudio para Educación Básica de la Secretaría de Educación Pública.

El derecho público mexicano concibe políticamente a la educación, dentro de un espíritu esencialmente nacionalista a través de la enseñanza, es decir el desarrollo de capacidades, actitudes, formas de conducta y adquisición de conocimientos.

El Diccionario Jurídico Mexicano dice lo siguiente:

"Calificada como nacionalista, la educación se orienta a la comprensión de los problemas de la nación, al aprovechamiento de nuestros recursos, a la defensa de nuestra independencia política, al aseguramiento de nuestra independencia económica y a la continuidad y acrecentamiento de nuestra cultura."

En la Escuela mexicana se dirige al educando a desarrollar el patriotismo, inculcando el respeto y la defensa de los símbolos nacionales, encaminándolo al reconocimiento e identificación con una historia común. Esta dimensión del nacionalismo es la más emotiva, es aquí donde se desarrolla con mayor fuerza el manejo de símbolos y estereotipos.

Aquí es donde puede observarse, con mayor énfasis, la acción del Estado, encaminada a instruir los valores nacionales por medio de la escuela, particularmente en el nivel de educación básica.

La enseñanza de la historia de nuestro país, las prácticas sistemáticas del saludo a la Bandera, el canto del Himno Nacional, la conmemoración de sucesos de nuestra historia considerados importantes, son algunos caminos que formalmente el Estado mexicano ha establecido para lograr la continuidad y conservación de los valores patrios, desde la más temprana edad de los futuros ciudadanos.

En la escuela, sistemáticamente se enseña que los símbolos representan a la nación en su conjunto, o sea a la Patria. Con frecuencia se indica que cualquier insulto, vejación que se le haga, se entiende que se le hace a la **nación**.

Respecto al conocimiento y la actitud hacia los Símbolos Patrios en los estudiantes de educación básica es el siguiente:

Un sector de la población estudiantil manifiesta una actitud de indiferencia y rechazo en su relación con la bandera. En las escuelas privadas (religiosas), se observan los más altos porcentajes de la

descripción completa del símbolo, pero las actitudes de indiferencia son mayores que en las escuelas federales.

En las escuelas federales se observan los más bajos niveles de información del símbolo patrio, pero son en esas escuelas donde se encuentran las actitudes de mayor adhesión.

"Por lo que toca a los niños de la frontera, aunque en su mayoría crecen, se educan y se forjan como mexicanos en las ciudades, con gran frecuencia, ellos o sus padres tienen un origen rural. Es sabido que el cambio de domicilio no produce de inmediato un cambio cultural; por eso muchos niños que viven en las urbes siguen patrones culturales rurales o tienen valores de tal procedencia, que eventualmente pueden entrar en conflicto con los que rigen la vida urbana, tanto en el mundo de las ideas, las creencias y los valores, como en lo relativo a la vida material."³³

La población de la frontera, como gente de cambio social, representa un grupo de patrones familiares y culturales en transición; los niños, aprisionados en su desarrollo, son víctimas de fuerzas sociales, políticas y económicas que les son ajenas y, cuando crecen, cuentan con un conflicto psicológico respecto a la identidad nacional, debido a que *no quieren ser de aquí, pero no son de allá*.

"El maestro tiene por tarea esencial desarrollar el respeto y el amor a la verdad, la reflexión personal, los hábitos de libre examen, al mismo tiempo que el espíritu de tolerancia; el sentimiento del derecho

³³ Nolasco, Margarita y María Luisa Acevedo. Los niños de la Frontera. ¿Espejismo de una generación. Ed. Océano. México 1985. p. 38.

de la persona humana y de la dignidad, la conciencia de la responsabilidad individual al mismo tiempo que el sentimiento de la justicia y de la solidaridad, sociales y la adhesión al régimen democrático y a la República".³⁴

Desde el sexenio de López Mateos, con el programa de libros de texto gratuitos para educación primaria, se expresa la necesidad de reorientar el aspecto formativo de los estudiantes, dando preferencia al desarrollo de la capacidad creativa, a la habilidad en la solución de problemas y fortaleciendo en los alumnos los valores nacionales; se planteaba la intención de mejorar la enseñanza para que los niños y jóvenes supieran lo que tenían que hacer en su propio beneficio y en el de la colectividad.

También se definió el perfil del mexicano que se debía preparar para el futuro, estimando indispensable delimitar al tipo de hombre que requería el país, diversificándolo en su espíritu, dispuesto a defender su personalidad, aunque inclinado a la coordinación de todas las culturas, de tal manera que se sintiera parte solidario y vital de la sociedad, con un ánimo de cohesión y fraternidad.

Con la Reforma Educativa y la expedición de la Ley Federal de Educación promulgada del 27 de noviembre de 1973, se da reconocimiento a la historia, y a la idiosincrasia.

El Acuerdo Nacional Para la Modernización de la Educación Básica, del 18 de mayo de 1992, propuso transformar el sistema de educación básica: preescolar, primaria y secundaria, para elevar la productividad

³⁴ Cortes Rocha, Carmen. Op. cit. p.57.

nacional, fortalecer la unidad nacional, enaltecer los derechos humanos, así como valorar la posición de la mujer y los niños en la sociedad, diseñando una educación pública nacional.

Este Acuerdo Nacional Para la Modernización de la Educación Básica, señaló el compromiso de reorganizar el sistema educativo, reformular contenidos, materiales educativos, la revaloración social de la función magisterial, tendientes a elevar la calidad de educación en las escuelas públicas, incluyendo la educación indígena, así como la educación especial.

También se destacan los principios éticos, conocer las características de la **identidad nacional**, el alcance de los derechos y obligaciones del individuo, fundando la personalidad en valores como la honradez, el respeto, la confianza, añadido a la solidaridad.

Importante fue también la **revaloración** de la función Magisterial, del nuevo federalismo educativo, comprendiendo seis aspectos: la formación del maestro, su actualización, el salario profesional, su vivienda, la carrera magisterial en congruencia con el aprecio social por su trabajo.

Este Acuerdo Nacional Para la Modernización de la Educación Básica, fue planeado para realizarse sistemáticamente, de tal manera que al principio no se perciben los cambios, sin embargo, el resultado fue un nuevo Plan Nacional de Desarrollo 1995-2000, del 3 de febrero de 1993.

Este Plan de Desarrollo 1995-2000, "señala que el fundamento de la educación de calidad reside en la sólida formación de valores,

actitudes, hábitos, conocimientos y destrezas desde la primera infancia, a través de los niveles de preescolar, primaria y secundaria."

Por lo que para el ciclo escolar 1999-2000 para educación secundaria, se implementó la asignatura "Formación Cívica y Ética"³⁵ en lugar de Civismo, en primero y segundo grado de secundaria. Esta materia busca que los jóvenes aprendan a considerar y asumir su entorno social como un ambiente propicio para el ejercicio de actitudes comunitarias y cívicas, dándole un enfoque Nacionalista, basado en la identidad nacional, formando un nexo común de pertenencia a la Nación, basado en la conciencia de la hegemonía cultural, y en el orgullo de ser mexicano.

Por lo que toca a educación primaria también se reformaron los programas del ciclo escolar 1999-2000.

Muy importante es el **"Fortalecimiento de la Identidad Nacional"**³⁶, programa que se está desarrollando durante el transcurso del año escolar 1999-2000, bajo la supervisión y responsabilidad de los Colegios de Formación Cívica y Ética, Historia, Expresión y Apreciación Artísticas.

Este programa tiene como propósitos que los alumnos de secundaria: Comprendan el concepto de Identidad Nacional, y su trascendencia, reafirmando sus conocimientos respecto a los factores que favorecen la integración de la Nacionalidad Mexicana y las acciones

³⁵ Formación Cívica y Ética. Plan y Programas de estudio Educación básica. Secundaria. SEP. 1999. p. 6

³⁶ Dirección General de Operación de Servicios Educativos en el D.F. Subsecretaría de Servicios Educativos para el Distrito Federal. SEP.

patrióticas de los Héroes Nacionales, profundizando en el estudio del Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, para que interpreten el Himno Nacional y saluden a la Bandera como lo indica la Ley correspondiente.

Además, tiene el propósito de que los educandos conozcan la estructura de la escolta de acuerdo con el reglamento, y desarrollen una conciencia histórico social, que enfatice la necesidad de respetar, conservar y conocer las zonas arqueológicas, centros históricos y parques nacionales, con el fin de que valoren la necesidad de desarrollar actividades y actitudes que fortalezcan los sentimientos de Identidad Nacional.

La institución escolar es la encargada de formar a los futuros ciudadanos mexicanos, la escuela es la transmisora de una vasta gama de valores, actitudes y pautas de conducta de diversa índole, desde los que aparecen como objetivos explícitos, tales como el aprecio por las expresiones culturales o la importancia de los buenos hábitos de estudio, así como el amor, el respeto y la honra de los Símbolos Patrios.

Se habla del futuro ciudadano por que es claro que gran parte de los estudiantes de los niveles básicos aún no han alcanzado la mayoría de edad que los constituye jurídicamente como ciudadanos con todos sus derechos y obligaciones.

Con la Educación se pretende un mexicano maduro a la prueba moral de la democracia, entendiendo a ésta como una estructura jurídica, un régimen político y un sistema de vida orientado constantemente al

mejoramiento económico, social y cultural de **todos los ciudadanos**, con un espíritu de justicia y ayuda común.

Los maestros son pieza clave en el sistema educativo. A ellos les toca la tarea más difícil, enseñar, motivar y desarrollar las facultades intelectuales, morales y cívicas del educando, para que día con día sean personas con dignidad, responsables, con sentimientos de justicia y solidaridad, y en conjunto, una sociedad mexicana realmente **nacionalista**.

La importancia de la enseñanza en un civismo revalorizado, igualmente revalorizadas las cuestiones de identidad nacional fundamentalmente, en donde el Estado es responsable, y la Escuela es el fundamental agente especializado de primer orden de los valores nacionales, los que actualmente han sido revisados, analizados, revalorizados y modernizados.

De tal forma, que la Secretaría de Educación Pública, a retomado medidas en el sistema educacional mexicano, para lo cual ha puesto en práctica el Acuerdo Nacional Para la Modernización de la Educación Básica en donde el civismo es importantísimo para fundamentar los valores del Estado nación mexicano.

Permitiendo a jóvenes y niños tener sentido del conjunto de valores e ideas nacionalistas para poder convivir. Nacionalismo que cada sujeto debe entender como sujeto en sociedad. En donde el Estado mexicano depende de un sólido conjunto de valores.

3.3.- FAMILIA.

En la necesidad del cuidado y protección de las personas, así como de la costumbre social, el Derecho constituye, organiza a la familia para lograr su estabilidad, su unidad institucional por medio del matrimonio, estableciendo un conjunto de normas alrededor de los cónyuges.

Así mismo, el Derecho ha creado relaciones jurídicas entre los padres y sus hijos, que disciplinan la filiación, ha dado la unidad de dirección al grupo familiar por medio del ejercicio de la patria potestad para permitir a los padres el cumplimiento del deber de proteger, además de **educar** a sus hijos.

En lo que se refiere a la situación actual de la familia, la situación de sumisión, de obediencia de los hijos en relación con sus padres, se esta perdiendo, debido a la existencia cada vez mayor de la ayuda pública, instituciones de seguridad social, así como defensa de los menores, para suplir en muchos casos las obligaciones que corresponden a los padres.

A lo anterior se agrega que la vida en común de los miembros de la familia es cada vez más precaria, esporádica, como efecto del sistema económico social moderno constituido sobre la base de la gran producción industrial, de la complejidad de la prestación de servicios que requiere de la fuerza de trabajo de los miembros de la familia.

Los hijos necesitan trabajar siendo aun muy jóvenes, en ocasiones niños, para ayudar económicamente, lo que da origen a un

elemento de disgregación de la familia, ya que los integrantes de ésta, pasan gran parte del día fuera de su hogar.

El hogar esta dejando de existir como unidad económica y espiritual, y por consiguiente se van perdiendo los lazos de solidaridad y ayuda mutua entre los miembros de la familia.

"Para lograr que nuestro México de fin de siglo tenga mejores expectativas y ofrezca una mayor calidad de vida a los mexicanos, se requiere de un esfuerzo colectivo que cuenta con un pilar fundamental para su impulso: la familia. Solo educando a nuestros hijos en un ambiente de trabajo, de amor y de respeto podremos ser capaces de construir un mejor futuro."³⁷

Actualmente la educación de la importancia y el valor de nuestros símbolos patrios se da en forma aislada, principalmente en las familias de los maestros de Historia y Civismo.

El Artículo 164 del Código Civil para el Distrito Federal dice lo siguiente:

"Los cónyuges contribuirán económicamente al sostenimiento del hogar, a su alimentación y a la de sus hijos, así como a la educación de éstos en los términos que la ley establece,..."

La estructura y dinámica del comportamiento de cada persona depende de la familia, en el seno del hogar, deberíamos aprender, casi

³⁷ Solís Pontón, Leticia. (Coordinadora). La familia en la Ciudad de México. Ed. Miguel Angel Porrúa, México. 1997.p.7

en forma inconsciente el civismo como lealtad nacional, de amar y respetar a la patria, con compromiso social e identidad nacional.

Sin embargo, la mayoría de los padres, olvidados por completo del civismo, desplazan su obligación de educar en la escuela, convencidos de que ésta es la que tiene la obligación de educar a sus hijos, limitándose, si acaso, a cumplir con su obligación que para ellos es, *mandarlos a la escuela.*

2.4.- RELIGION

Con la Conquista de la Gran Tenochtitlan por los españoles, empiezan tres siglos de colonialismo, durante los cuales la enseñanza estuvo a cargo del clero, es decir, sujeta completamente a los principios religiosos.

"En esta primera etapa el concepto de iberoamericanidad tiene un uso nacional-religioso, con matices antiimperialistas. La búsqueda de la raíz cultural y esencia de lo propio estará afirmada en el sustrato religioso y materializado en el símbolo de la Virgen de Guadalupe."³⁸

Frailes como Bartolomé de las Casas, Pedro de Gante, Juan de Zumárraga, Bernardino de Sahagún, Toribio de Benavente "Motolinia", Alonso de la Veracruz, llegaron a Nueva España con la misión cardinal de instruir al indígena en la religión cristiana, enseñándole el castellano, iniciando su acceso a la cultura de España. Estos misioneros, fundaron las primeras escuelas en las principales ciudades del país, en las cuales se enseñó teología, derecho y filosofía.

Hecho sobresaliente de esta época, es la fundación de la Real y Pontificia Universidad de México en 1553, que junto con la de San Marcos, en Lima, Perú, fueron las primeras en América.

En ningún país europeo existía el concepto de la educación como una de las funciones del Estado, con este principio, la mayoría de los

³⁸ Blancarte, Roberto. Op.cit. p. 16

indígenas permanecieron analfabetas y aún a mediados del siglo XIX eran habituales los idiomas nativos.

Los iniciadores de la independencia de México fueron precisamente, religiosos, el cura don José María Morelos y el "padre de la patria" el cura don Miguel Hidalgo, quienes por añadidura, fueron personas con mucha educación. Con el triunfo de la independencia el Estado adquirió la facultad de promover la educación.

La historia de la educación en el México Independiente no puede entenderse si no se hace referencia a la pugna Iglesia-Estado.

Si bien, este conflicto entre una Iglesia fuerte y un Estado en formación tuvo sus inicios en la constitución de 1857, con la libertad de enseñanza, en su artículo 3º, se fortalece con las Leyes de Reforma promulgada por el Presidente Juárez, en el que se definen jurídicamente los ámbitos de competencia de Iglesia y Estado.

Las Leyes de Reforma establecieron la enseñanza primaria gratuita, **laica** y obligatoria. Se delimita el tipo de actividades permitidas a las instituciones religiosas, nacionalización de los bienes eclesiásticos, prohibición de la instrucción y prácticas religiosas en los establecimientos de la Federación, etc.

En 1917, el Constituyente ratificó y amplió el carácter laico de la educación a todas las escuelas, públicas y privadas, supeditando las escuelas primarias particulares a la supervisión oficial, dándose los enfrentamientos con treguas intermedias por ambos lados.

El conflicto iglesia-estado llegó a sus extremos sangrientos en el período del presidente Calles, a este período se le llamo "guerra cristera", duró de 1926 a 1929, dejando una profunda división entre los mexicanos.

La actitud conciliadora de los subsiguientes gobiernos impidió que la lucha armada prosiguiera durante más tiempo, además de que la jerarquía católica solicito la intervención del Congreso de los estados Unidos para terminar con la persecución religiosa en México.

El artículo 3º. Modificado, entro en vigor el 1º. De Diciembre de 1934, el día de toma de posesión del presidente Lázaro Cárdenas, cuyo texto fue el siguiente:

"Artículo 3º. La educación que imparta el Estado será Socialista y además de excluir toda doctrina religiosa combatirá el fanatismo y los prejuicios..."³⁹

En este Artículo se le prohíbe al clero intervenir en escuelas primarias, secundarias o normales, incluso, ayudarlas económicamente. Por su contenido antirreligioso, fue considerado fundamentalmente un ataque a la Iglesia católica. Por lo que en 1946 se reforma dicho precepto con la intención de atenuar y minimizar la recia tendencia antirreligiosa, pero conservando el carácter laico de la educación.

A partir de la reforma de 1992, la Iglesia ya puede participar en la educación sostenida por particulares. En realidad, así se venía haciendo, pero en un absurdo ambiente de simulación.

³⁹ Vázquez, Josefina Z. Op. cit. p. 172.

El problema de la identidad nacional, tradicionalmente se ha ligado con la cuestión religiosa, la Iglesia católica se ha identificado a través de la historia con el hispanismo y los conservadores de la misma manera que el protestantismo lo ha hecho con el liberalismo, con algunas excepciones, como Hidalgo y Morelos. De tal manera que la se a tratado de resolver el problema buscando la elevación educativa y cultural de los mexicanos.

En todo caso, desde la independencia, todos los grupos sociales buscan identificarse con la identidad nacional, tratando de apropiarse de los valores y símbolos nacionales, ejemplo, el 12 de octubre, Día de la Raza, cuando la Iglesia celebra la coronación de la Virgen de Guadalupe, cuya celebración termina siendo nacionalizada. De tal manera, que como ya se había mencionado antes, la imagen de la Virgen de Guadalupe es símbolo de mexicanidad.

"Cabe recordar, que es precisamente esta fecha, y no el 12 de diciembre, aniversario de las apariciones, la que se escoge para inaugurar la nueva Basílica de Guadalupe en 1976"⁴⁰

Independientemente de la gran influencia ejercida por el catolicismo en la mayoría de los mexicanos, visto en la última visita del Papa Juan Pablo II a la ciudad de México, el problema de la Identidad Nacional, últimamente se viene enfrentando con otros grupos religiosos, un problema muy marcado es con el grupo religioso llamado "testigos de Jehová", quienes en las ceremonias escolares se niegan

⁴⁰ Blancarte Roberto. Op. cit. p. 17

rotundamente a rendirle honores a la Bandera Nacional y a cantar el Himno Nacional, alegando que *su religión les prohíbe alabar a imágenes o símbolos*.

La negativa de los "testigos de Jehová" a rendir homenaje a la Bandera, es un problema que ha requerido de la intervención de la Suprema Corte y de la Comisión de Derechos Humanos, en donde han tenido que valorar que es más importante: que el educando demuestre amor y respeto por su nación, o que reciba educación, ya que son tan fanáticos a su religión que los padres prefieren que sus hijos no asistan a la escuela, a que vayan en contra de lo que dispone su religión, al menos en este punto, ya que es cuestionable su conducta.

"...al haber abandonado los cristianos las leyes patrias, al haber despreciado el valor de lo nacional, se han puesto fuera del divino orden del mundo para el que es esencial la inserción de cada hombre en el ámbito de una nación determinada..."⁴¹

Un problema que se empieza a percibir, pero a futuro, que se espera de este grupo que cada vez se hace más grande a escala nacional dependiente a su vez de una gran organización internacional, si es un grupo que carece de conciencia nacionalista, lo que lleva a la disnacionalidad.

La Disnacionalidad "Controla los derechos y los deseos de los habitantes, absorbiendo sus intereses divergentes en una unidad ficticia; sacrifica sus variadas inclinaciones y deberes a la más alta

⁴¹ Ratzinger, Joseph. La Unidad de las Naciones. Aportaciones para una teología política. Traducción José María Bernaldez Montalvo. Ediciones Fax. España. 1972. p. 31.

reivindicación de la nacionalidad y aplasta todos los derechos naturales y todas las libertades establecidas con el propósito de reivindicarse".⁴²

Independientemente de las sanciones que puedan haber para ellos, la solución esta, fundamentalmente en la escuela, a través de la educación cívica.

Así, la contradicción de intereses de Iglesia - Estado ha permanecido presente en la historia de México haciéndose particularmente notable en el campo educativo. Viéndose de tiempo en tiempo, a través de diferentes tipos de manifestaciones y con diversas consecuencias nacionales, tocándole la educación pública conjuntamente con la aplicación de las normas constitucionales, desempeñar un papel protagónico en este proceso.

⁴² Hans, Kohn. *El Nacionalismo su Significado y su Historia*. Ed. Paidós. Buenos Aires. 1966. p. 170.

2.5.- MEDIOS DE COMUNICACION

Como ya se ha mencionado, dentro de la sociedad existen diversos aparatos ideológicos que participan en la orientación nacionalista de la sociedad, el estado, la escuela la familia, la religión y los medios de comunicación masiva.

Los medios de comunicación masiva, influyen directamente en la vida cultural, económica y política del país, además de ser agentes de educación informal.

"En las comunidades autosuficientes estables la cultura suele hacerse invisible, pero cuando la movilidad y la comunicación fuera de contexto se convierten en núcleo de la vida social, la cultura en que se nos ha enseñado a comunicarnos se convierte en la esencia de la propia identidad."⁴³

Los medios de comunicación masiva, influyen en el consciente y subconsciente de toda la población, maestros, educandos y personas no escolarizadas, lo que ha sido aprovechado por la burguesía y el Estado para mantener determinada conducta de los individuos.

Con mucha sutileza y en forma difusa, transmiten un sistema de actitudes afectivas e intelectuales, a través de los programas televisivos en donde los héroes de la novela desempeñan de forma atenuada el

⁴³ Gellner, Ernest. Op. cit. p. 87.

papel de los héroes de la antigua mitología y de los sabios de las antiguas sociedades.

Leopoldo Zea dice lo siguiente: "Los anuncios, la música, las imágenes de la radiodifusión y la televisión van, como una gota de agua permanente sobre una piedra por dura que esta sea, penetrando en los radioyentes y televidentes hasta conformarlos a su medida. Un doble instrumento educativo que todos tenemos en nuestros hogares, por pobres que ellos sean, que va creando quizá sin darnos cuenta, un determinado tipo de hombre"⁴⁴

Profesionalmente elaborados los mensajes subliminales transmitidos por los medios de comunicación masiva, crean en el individuo imágenes básicas, como son:

El *individualismo*, la creencia de que las necesidades y aspiraciones del individuo predominan sobre las de las comunidades.

Aventurerismo, la creencia de que el éxito en la vida esta basado en el oportunismo, la viveza y la rudeza empleados para tomar ventaja sobre otros.

Racismo, la creencia que la raza blanca es la biológicamente superior a todas las demás.

Materialismo, la creencia de que la metas importantes del individuo es la acumulación de bienes materiales y el disfrute de servicios.

Elitismo, la creencia de que el orden social natural requiere el predominio de unos cuantos mejor dotados que los demás.

Conservadurismo, la creencia de que las estructuras socioeconómicas características del capitalismo constituyen el único

⁴⁴ Cortes Rocha, Carmen. Op. cit. p. 63.

orden natural y social deseable y como tal, debe permanecer indefinidamente inalterado.

Conformismo, la creencia de que es Estado actual de la sociedad debe aceptarse con resignación.

Autoderrotismo, la creencia de que dicha inferioridad es irrevocable.

Provincialismo, la creencia de que al final, fuerzas externas sobrenaturales intervienen para hacer justicia y dar felicidad.

Todas éstas imágenes básicas se traducen en la pérdida de valores nacionales de la población mexicana, en particular de niños y jóvenes, debido a la cada vez mayor transnacionalización cultural.

Contra todo lo anterior, y en apoyo a la modernización educativa de la Secretaría de Educación Pública, ya se transmiten minimensajes encaminados a crear una conciencia nacionalista, principalmente en el mes de septiembre "mes de la patria", así como programas matutinos encaminados a la educación cívica. Siendo necesario el empleo de un mayor tiempo de transmisión por radio y televisión, encaminados retomar el respeto a los valores nacionales.

También, al iniciar y concluir la actividades diarias de las estaciones transmisoras de radio y televisión es transmitido el Himno Nacional, debido al horario en el cual es transmitido (aproximadamente entre la 1:00 A.M. y 6:00 A.M.) es escuchado o visto aisladamente, ya que es un horario en que generalmente no se esta viendo televisión ni oyendo radio.

En conclusión, en la sociedad existen instituciones que tienen entre otras la función de formación valores nacionales y sus símbolos, estas instituciones son la familia, la escuela, el Estado, la religión y los medios

de comunicación. La acción de estas instancias conforma una compleja red de interacciones en las que puede transmitirse a los individuos mensajes valorativos coincidentes, que se refuerzan entre sí.

Se hace notorio que ni en la escuela ni en los medios de comunicación masiva se hace mención de la existencia de sanciones para los que no respeten los símbolos nacionales y aun cuando el respeto a éstos debe ser principalmente por convicción, también es, por obligación punitiva.

A unos cuantos meses del año 2000 se están perdiendo los valores en la sociedad mexicana. Es importante estar conscientes que detrás de las acciones sociales esta la acción valorativa, y en la medida de que estos valores sean puestos en practica, se tendrá una nación más firme, la cual tenga un sentimiento arraigado en sus costumbres, su cultura y su educación con el objeto de obsequiarles a nuestros pequeños ese espíritu de Nacionalidad y por consiguiente, un mayor nivel de vida y una capacidad resolutive de los problemas que aquejan en su interior a nuestra nación.

2.6.-TRADICIONES CULTURALES

Es una costumbre festejar todos los años el 15 de Septiembre, el "Inicio de la Guerra de Independencia", en este día se dan cita miles de mexicanos y mexicanas en la plaza de la Constitución, en el Zócalo de la Ciudad de México, para presenciar el acto de ceremonia del presidente de la república, estando presentes además los medios de comunicación en cadena nacional.

En esta fiesta nacional es cuando los mexicanos se sienten identificados por esta gran bandera nacional, es aquí cuando se observa un fervor patriótico y se resaltan los valores nacionalistas, identidad, democracia, libertad, justicia, soberanía, independencia. Aunque la mayoría también acude atraída por el gran espectáculo de los juegos pirotécnicos, las pantallas gigantes y los antojitos mexicanos.

Es en esta fiesta cívica en donde se observa la mayor falta de respeto y menoscabo a nuestra bandera, donde los mismos medios de comunicación dicen que "todo esta permitido". Dicho por la conductora de T.V. Azteca, la noche del 15 de Septiembre del presente año 1999.

Otro momento en el cual se puede preciar desbordamiento nacionalista, es en los eventos deportivos internacionales, principalmente en el fútbol, cuando va a participar la selección mexicana, todos los mexicanos se sienten identificados por el Himno Nacional, aunque no todos se lo saben.

En estos eventos también se aprecian infracciones a la Ley, como es el caso en que la selección mexicana de fútbol usó en la playera el escudo nacional, por lo cual se dijo que se procedería conforme a la Ley, pero ninguna autoridad procedió a la aplicación de la misma.

CAPITULO TERCERO

3.- LEGISLACION SOBRE LOS SIMBOLOS PATRIOS

- 3.1.- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- 3.2.- Ley General de Educación.
- 3.3.- Ley Sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales.
- 3.4.- Código Penal.
- 3.5.- Otras disposiciones:
 - 3.5.1.- Acuerdo del Consejo Nacional de la Asociación Nacional de Padres de Familia del 14 de Diciembre de 1996
 - 3.5.2.- Lineamientos para la Organización y Funcionamiento de las Escuelas de Educación Secundaria 1999-2000
 - 3.5.3.- Jurisprudencia.

CAPITULO TERCERO

3.- LEGISLACION SOBRE LOS SIMBOLOS PATRIOS.

El marco Jurídico referente a los Símbolos Patrios lo encontramos primeramente fundamentado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y partiendo de esta, la Ley Federal de Educación, La Ley Sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, así como otras disposiciones que establecen y regulan las obligaciones de los individuos respectos a los símbolos patrios, conforme a criterios de justicia y bienestar colectivos.

3.1 CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

La Constitución establece dentro de su Título Primero, Capítulo I, artículo 3º., lo siguiente:

"La educación que imparta el estado tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la Patria y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia."

En este Artículo se advierte que garantizada Constitucionalmente la educación, ésta es el instrumento que tiene el Estado, para difundir y conservar la ideología nacionalista, de tal manera que extiende la

obligatoriedad a la educación, de fomentar en el educando el amor a la Patria, a fin de proteger los intereses de la nación.

Este mismo Artículo 3º., en su fracción I establece:

"I. Garantizada por el artículo 24 la libertad de creencias, dicha educación será laica y, por tanto, se mantendrá por completo ajena a cualquier doctrina religiosa;"

Este precepto, señala uno de los principios fundamentales de la educación, el laicismo, de tal manera que esta al margen de toda creencia, dogma o criterio religioso. Este mismo precepto dice lo siguiente:

"II. El criterio que orientará a esta educación... luchará contra la ignorancia y sus efectos, las servidumbres, los fanatismos y los prejuicios.

Además:

a) Será democrático, considerando a la democracia no solamente como una estructura jurídica y un régimen, sino como un sistema de vida fundado en el constante mejoramiento económico, social y cultural del pueblo;

c) Contribuirá... la convicción del interés general de la sociedad, cuanto por el cuidado que ponga en sustentar los ideales de fraternidad e igualdad de derechos de todos los hombres, evitando los privilegios de razas, de religión, de grupos, de sexos o de individuos."

Este precepto, señala los principios, propósitos y condiciones de la educación, así, es nacional, a fin de proteger todos los intereses de la patria, democrática y social, en beneficio de todos por igual, contribuyendo decisivamente a consolidar la unidad nacional y la cohesión social, fomentando la conciencia y el respeto de los derechos humanos.

La Constitución también establece dentro de su Título Primero, Capítulo II, Artículo 31 fracción II, como una obligación de los mexicanos lo siguiente:

"Asistir, en los días y horas designados por el ayuntamiento del lugar en que residan, para recibir instrucción cívica..."

Tomando en cuenta lo establecido en este artículo 31, efectivamente estamos obligados por disposición constitucional a realizar los honores a nuestros Símbolos Patrios, así como la obligación de los ciudadanos de mantener un espíritu de civilidad y respeto tal y como lo establecen estos preceptos Constitucionales.

3.2.- LEY GENERAL DE EDUCACIÓN

Esta Ley contempla dentro de su Capítulo I, Artículo 2º. Lo siguiente:

"ARTÍCULO 2º. ... En el proceso educativo deberá asegurarse la participación activa del educando, estimulando su iniciativa y su sentido de responsabilidad social, para alcanzar los fines a que se refiere el artículo 7º."

En consecuencia, el Artículo 7º., establece lo siguiente:

" III. Fortalecer la conciencia de la nacionalidad y de la soberanía, el aprecio por la historia, los símbolos patrios y las instituciones nacionales, así como la valoración de las tradiciones y particularidades culturales de las diversas regiones del país;"

Nuevamente se aprecia que estos ordenamientos jurídicos, conlleva a una imperiosa obligatoriedad de fomentar entre los educandos el amor por nuestros Símbolos Patrios y así fomentar el nacionalismo.

Respecto a la educación impartida en escuelas particulares, el siguiente precepto dice:

"ARTÍCULO 57. Los particulares que impartan educación con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios deberán:

- I. Cumplir con lo dispuesto en el artículo 3º. De la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la presente ley;"

Por consiguiente, todas las escuelas particulares tienen la obligación de fomentar entre los educandos el amor y respeto de los Símbolos Patrios.

El Capítulo VIII, Sección 1, de las infracciones y sanciones, dice lo siguiente:

"ARTICULO 75. Son infracciones de quienes prestan servicios educativos:"

"I.- Incumplir cualesquiera de las obligaciones previstas en el artículo 57;

ARTÍCULO 76. Las infracciones enumeradas en el artículo anterior se sancionarán con:

- I. Multa hasta por el equivalente a cinco mil veces el salario mínimo general diario vigente en el área geográfica y en la fecha en que se cometa la infracción. Las multas impuestas podrán duplicarse en caso de reincidencia, o
- II. Revocación de la autorización o retiro del reconocimiento de validez oficial de estudios correspondiente."

De acuerdo a lo establecido en los artículos 57, 75 y 76, cuando en las escuelas particulares no se acaten las disposiciones constitucionales y de la Ley General de educación, se le aplicará una sanción pecuniaria o revocación de su permiso y reconocimiento de validez oficial.

3.3.- LEY SOBRE EL ESCUDO, LA BANDERA Y EL HIMNO NACIONALES

En el Capítulo I de esta Ley, el Artículo 1º. Nos da el fundamento legal de los Símbolos Patrios:

"Art. 1º. - El Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales son los símbolos Patrios de los Estados Unidos Mexicanos..."

El artículo 8º, del Capítulo IV. Establece:

"Art. 8º.- Corresponde a la Secretaría de Gobernación promover y regular el abanderamiento de las instituciones públicas y de las agrupaciones privadas legalmente constituidas."

Es precisamente en nuestra Escuela Nacional de Estudios Profesionales "Aragón", en donde no existe un sitio para ubicar la Bandera Nacional, en contraposición a lo estipulado en este precepto.

El precepto Legal, establece dentro de su Capítulo IV, Artículo 9º., la obligación de todo ciudadano y educando de realizar los honores a nuestros Símbolos Patrios tal como lo establece este mismo precepto, en la siguiente forma:

"ARTICULO 9º."En festividades cívicas o ceremonias oficiales en que esté presente la Bandera Nacional, deberán rendírsele los honores que la corresponden en los términos previstos en esta ley y los reglamentos aplicables; honores que, cuando menos, consistirán en el saludo civil simultáneo de todos los presentes, de acuerdo con el artículo 14 de esta misma Ley."

Tomando en cuenta el Artículo 14 el cual manifiesta la forma en que deberá llevarse a cabo dichos honores:

"ARTICULO 14. El saludo civil a la Bandera Nacional se hará en posición de firme, colocando la mano derecha extendida sobre el pecho, con la palma hacia abajo, a la altura del corazón. Los varones saludarán,

además con la cabeza descubierta. El Presidente de la República, como Jefe Supremo de las fuerzas armadas, saludará militarmente".

El acato de estas disposiciones se puede apreciar claramente en el desfile militar que se lleva a cabo el día 16 de Septiembre "Aniversario del Inicio de la Guerra de Independencia", frente al balcón presidencial en el Zócalo de la ciudad de México.

En el siguiente precepto, establece la obligación de las autoridades de realizar ceremonias cívicas en determinados días del año:

"Art. 11.- En las instituciones de las dependencias y entidades civiles de la administración pública federal, de los gobiernos de los Estados y de los Municipios se rendirán honores a la Bandera Nacional en los términos de esta ley y con carácter obligatorio los días 24 de febrero, 15 y 16 de septiembre y 20 de noviembre de cada año..."

Apoyándose en lo establecido en el Art. 3º. Constitucional ya mencionado, el Art. 21 de la Ley en estudio dice lo siguiente:

"ARTICULO 21. Es obligatorio para todos los planteles educativos del país, oficiales o particulares, poseer una Bandera Nacional, con objeto de utilizarla en actos cívicos y afirmar entre los alumnos el culto y respeto que a ella se le debe profesar."

Este precepto claramente alude a todos los planteles educativos del país, de fomentar el culto y respeto a nuestro Lábaro Patrio, así como enseñar el Himno Nacional, como se afirma en el Art. 46, que a la letra dice:

"ARTICULO 46. Es obligatoria la enseñanza del Himno Nacional en todos los planteles de educación primaria y secundaria. Cada año las autoridades educativas convocarán a un concurso de coros infantiles sobre la interpretación del Himno Nacional, donde participen los alumnos de enseñanza elemental y secundaria del Sistema Educativo Nacional."

Por lo que de acuerdo a este precepto se realizan los concursos no solo del Himno Nacional, sino también del himno de cada Estado de la República y Escoltas, con relación al Art. 51 y 54 que dicen:

"ARTICULO 51. El Poder Ejecutivo Federal, Los gobernadores de los Estados y los Ayuntamientos de la República, deberán promover, en el ámbito de sus respectivas esferas de competencia, el culto a los símbolos nacionales."

"ARTICULO 54. Las autoridades educativas dictarán las medidas para que en todas las instituciones del Sistema Educativo Nacional, se profundice en la enseñanza de la historia y significación de los símbolos patrios. Convocará y regulará, asimismo, en los términos del reglamento correspondiente, concursos nacionales sobre los símbolos patrios de los Estados Unidos Mexicanos."

Estos artículos dieron lugar al programa "Fortalecimiento de la Identidad Nacional" del cual ya se hablo en el capítulo segundo.

Muy importante también es la obligación de la transmisión del Himno Nacional y la imagen de la Bandera Nacional a través de los medios de comunicación, como se cita en el siguiente precepto:

"Art. 41.- Del tiempo que por ley le corresponde al Estado en las frecuencias de la radio y en los canales de televisión, en los términos legales de la materia, se incluirá en su programación diaria al inicio y cierre de las transmisiones la ejecución del Himno Nacional y en el caso de la televisión, simultáneamente, la imagen de la Bandera Nacional..."

Respecto a este precepto, el inicio y cierre de las transmisoras se hacen en un horario en el cual la mayoría de los mexicanos tienen apagados su radio televisión, por lo cual se hace necesario añadir otro horario de la transmisión.

Por lo que respecta al Capítulo VII, titulado **Competencias y sanciones** de la ley en estudio, comprende dos artículos, el primero

asienta brevemente de las competencias y el segundo también brevemente las sanciones:

"Art. 55.- Compete a la Secretaría de Gobernación vigilar el cumplimiento de esta ley, en esa función serán sus auxiliares todas las autoridades del país. Queda a cargo de las autoridades educativas vigilar su cumplimiento en los planteles educativos."

Este artículo se dedica a las competencias, por un lado otorga a la Secretaria de Gobernación la obligación de vigilar el cumplimiento de esta Ley, siendo sus auxiliares todas las autoridades del país, es aquí donde se abre la responsabilidad a todas y cada una de las autoridades que existen en el país, desde un policía hasta el Presidente de la República, la cuestión es sí las autoridades saben de esta obligación. En el caso de la educación, también queda a cargo de todas y cada una de las autoridades educativas vigilar el cumplimiento de esta Ley.

El segundo y último artículo del Capítulo VII, se refiere a las sanciones, y al respecto dice lo siguiente:

"Art. 56.- Las contravenciones a la presente ley que no constituyan delito conforme a lo previsto en el Código Penal para el Distrito Federal en materia de fuero común, y para toda la República en materia de fuero federal, pero que impliquen desacato o falta de respeto a los Símbolos Patrios, se castigarán, según su gravedad y la condición del infractor, con multa hasta por el equivalente a doscientas cincuenta veces el salario mínimo, o con arresto hasta por treinta y seis horas. Si la infracción se comete con fines de lucro, la multa podrá imponerse hasta por el equivalente a mil veces el salario mínimo. Procederá la sanción de decomiso para los artículos que reproduzcan ilícitamente el Escudo, la Bandera, o el Himno Nacionales".

Este precepto legal alude a la competencia del Código Penal, cuando al actuar en contra de lo estipulado en la presente Ley se constituya un delito. También da las sanciones en caso de que las contravenciones, impliquen desacato o falta de respeto, para lo cual la

sanción es de 36 horas de arresto o multa de 250 veces el salario mínimo, y en caso de que sea con fines de lucro la multa será hasta por el equivalente a mil veces el salario mínimo, procediendo el decomiso de los artículos.

Sin embargo, en las festividades cívicas en las cuales es posible presenciar la venta de "gorros de pitufos" o de "bufones" con los colores verde, blanco y rojo y gravados el escudo nacional, no se ve la aplicación de la presente Ley, ni siquiera se hace mención de que incurra en infracción a la presente Ley.

3.4.- CÓDIGO PENAL.

El Código Penal para el Distrito Federal en materia común y para toda la República en materia federal, en el Título Sexto, Capítulo V, denominado "Ultraje a las insignias nacionales", en su Artículo 191 dice lo siguiente:

"Art. 191.- Al que ultraje el escudo de la República o el pabellón nacional ya sea de palabra o de obra, se le aplicarán de seis meses a cuatro años de prisión o multa de cincuenta a tres mil pesos, o ambas sanciones, a juicio del juez."

Al emplear la palabra ultraje, se entiende como la conducta que se realiza en menosprecio de la bandera o del escudo nacionales, lo cual amerita pena privativa de la libertad o pena pecuniaria, o ambas a criterio del juez.

El segundo y último artículo de este capítulo en estudio, dice lo siguiente:

"Art. 192.- Al que haga uso indebido del escudo, insignia o himno nacionales, se le aplicarán de tres días a un año de prisión y multa de veinticinco a mil pesos"

Este precepto complementa al anterior, y al referir una multa que parte de veinticinco pesos se hace notorio que no esta de acuerdo con la situación económica actual, por lo que se puede calificar como simbólica.

3.5.- OTRAS DISPOSICIONES:

3.5.1.- ACUERDO DEL CONSEJO NACIONAL DE LA ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DEL 14 DE DICIEMBRE DE 1996.

"ACUERDO DEL CONSEJO NACIONAL DE LA ASOCIACION NACIONAL DE PADRES DE FAMILIA, POR EL QUE SE DETERMINA SOLICITAR A LAS AUTORIDADES EDUCATIVAS EMITAN CRITERIOS UNIFORMES PARA GARANTIZAR UN SENTIDO DE IDENTIDAD NACIONAL EN LOS ALUMNOS, INDEPENDIEMENTE DE CREENCIAS RELIGIOSAS, Y A LAS DE GOBERNACION, TOMAR ACCIONES PARA HACER QUE LAS ASOCIACIONES RELIGIOSAS CUMPLAN IRRESTRICAMENTE CON LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LAS LEYES EN MATERIA DE EDUCACION, DE RESPETO A LOS SIMBOLOS PATRIOS, Y DE ASOCIACIONES RELIGIOSAS Y CULTO PUBLICO. En el marco de la Cruzada Nacional de Participación Social en la Educación, el Consejo Nacional de la Asociación Nacional llevó a cabo su XIV Reunión, a partir de la cual se impulsará una campaña por el "Fortalecimiento de la Conciencia de Nacionalidad y una Educación Laica"; como parte de ésta y en apego a lo que establece el Artículo 67 fracciones I y VI de la Ley General de Educación, y conforme a las atribuciones y funcionamiento que se especifican en los Artículos 7o. fracciones II III, 20 fracción III, 27 fracciones III y VIII del Reglamento de Asociaciones de Padres de Familia se emite el siguiente ACUERDO.

PRIMERO.- Solicitar a la Secretaría de Gobernación tome las acciones y medidas necesarias, para que la Asociación Religiosa denominada "Testigos de Jehová", sus ministros de culto, representantes, apoderados y asociados, cumplan irrestrictamente con lo que establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y la Ley del Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, para garantizar que todos los mexicanos respetemos y queramos a nuestra Nación y lo que ella representa.

SEGUNDO.- Solicitar a la Secretaría de Educación Pública, emita criterios uniformes para garantizar un sentido de identidad nacional en los alumnos de educación básica, independientemente de creencias religiosas.

TERCERO.- Impulsar una campaña para el "Fortalecimiento de la Conciencia de Nacionalidad y la Educación Laica, para promover en todos los mexicanos el sentido de identidad nacional anteponiéndolo a las creencias religiosas.

CUARTO.- Concientizar a los padres de familia para que asumamos la responsabilidad que nos corresponde en la preservación de nuestra cultura, así como en el fomento en las nuevas generaciones del aprecio por la historia y los símbolos patrios.

QUINTO.- Coadyuvar con las autoridades educativas para convencer a quienes profesan la religión "Testigos de Jehová" de que al no respetar y honrar los símbolos patrios, se cometen faltas a las leyes del país, así como Concientizarlos de la importancia de inculcar en nuestros hijos el sentido de pertenencia nacional.

SEXTO.- Informar del contenido del presente a las autoridades del Gobierno Federal correspondientes, solicitando su intervención, atención y respuesta.

El presente acuerdo se suscribe en la ciudad de México, Distrito Federal a los 14 días del mes de Diciembre de 1996."

En este acuerdo es muy notoria la preocupación de la Asociación Nacional de Padres de Familia de que se cumplan con las disposiciones Legales en cuanto al respeto a los Símbolos Patrios.

En este acuerdo, la Asociación Nacional de Padres de Familia solicitan la intervención de la Secretaría de Gobernación y la Secretaría de Educación Pública para que tomen acciones y medidas necesarias para que la Asociación Religiosa Denominada "Testigos de Jehová" cumplan con lo que fijan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y la Ley del escudo, la Bandera y el Himno Nacionales.

Así mismo solicitan a la Secretaría de Educación Pública que emitan criterios uniformes de identidad nacional en el educando, así como el lanzamiento de una campaña para fortalecer la conciencia de

Nacionalidad y la educación laica, concientizando a los padres de familia para que asuman su responsabilidad en la preservación de la cultura nacional, así como el aprecio por la historia, y los símbolos patrios.

Todo lo anterior con el fin de asegurar que todos los mexicanos, habría que agregar "o los que se encuentren en territorio nacional", respeten a nuestra Nación por lo que representa, con un sentido de identidad nacional, de pertenencia nacional independientemente de creencias religiosas, fomentando en las nuevas generaciones el aprecio por la historia y los Símbolos Patrios.

En virtud de la negativa de honrar y respetar a los símbolos patrios de los educandos que profesan la religión de "Testigos de Jehová", se hace necesario ayudar a las autoridades a concientizarlos de lo importante que es el fortalecer la Conciencia del Nacionalismo.

También se hace necesario que estén conscientes los "Testigos de Jehová" de que al no respetar y honrar a los símbolos patrios, se cometen faltas (delitos), contra las leyes del país.

3.5.2.- LINEAMIENTOS PARA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS ESCUELAS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA DE 1999-2000.

Los lineamientos para la Organización y funcionamiento de las escuelas de Educación Secundaria 1999-2000, tienen su fundamento legal en al Ley General de Educación y el Reglamento Interior de la

Secretaría de Educación Pública, y fueron creados para normar las labores de docentes y las actividades administrativas.

Estos lineamientos expresan el propósito de formar buenos hábitos de aseo, disciplina, acción cívica y acción social en los alumnos y para lograrlo es imprescindible la participación del docente, no sólo como transmisor de conceptos o de mera información, ahora debe realizar acciones que lo coloquen como ejemplo en el proceso del aprendizaje.

En estos lineamientos también queda clara la participación de los padres de familia como apoyo fundamental a la actividad educativa, así como el de autoridades educativas responsables de promover la difusión, el estudio y análisis de estos lineamientos, vigilando su cumplimiento.

El lineamiento 15 de este documento en estudio, señala que los directores y maestros deberán realizar actividades diarias que refuercen el proceso de enseñanza-aprendizaje, dentro de las que se especifica el poner atención para que cada una de las actividades cívicas marcadas en el calendario escolar, se efectúen con la seriedad y respeto necesarios. Así como mantener especial cuidado para que cada lunes, los honores a la Bandera Nacional se lleven a cabo.

Tiene especial importancia el lineamiento 30 de este ordenamiento porque establece una sanción para los trabajadores de la educación: directores, docentes, personal de apoyo y asistencia a la Educación. Cuando en las ceremonias cívicas alguien se niegue a rendir honores a la Bandera Nacional o a entonar el Himno Nacional Mexicano.

La primer sanción consiste en tres exhortos consecutivos por escrito. Tratándose de trabajadores de la educación si a pesar de los extrañamientos efectuados se continúa negando a obedecer las instrucciones de rendir honores a los símbolos Patrios, se formulará acta administrativa. Independientemente del efecto jurídico, afectaran su escalafón y en su Carrera Magisterial el factor denominado "desempeño Profesional".

El mismo lineamiento 30 dice lo siguiente:

"En el caso de los alumnos, se les invitará a participar con respeto en estos actos cívicos."

Aquí simplemente no hay sanción.

El lineamiento 69 establece que de conformidad con el "Programa para el Fortalecimiento de la Identidad Nacional", el cual forma parte de los "Programas de Apoyo para Promover el Rendimiento Escolar", se desarrollarán permanentemente las actividades que fomente entre la comunidad educativa los valores culturales y el respeto a los Símbolos Patrios, siguiendo las normas que señala los numéales 70 al 75.

El 70, ordena que todas la conmemoraciones enunciadas en el calendario escolar se realizarán en ceremonia formales y disciplinadas, con la dignidad necesaria para que los alumnos adquieran, fortalezcan conductas de veneración, de respeto para nuestros símbolos patrios. Además menciona que serán breves, debido a que en su mayoría los alumnos están de pie y expuestos al sol.

"72. Se rendirán honores a la Bandera Nacional apegándose a lo establecido por la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales."

"73. Toda la comunidad escolar, incluyendo a los visitantes, deberá entonar con respeto el Himno Nacional y saludar a nuestra Bandera, durante la ceremonia de homenaje a nuestros símbolos patrios, el primer día hábil de cada semana, así como al inicio y fin de cursos, excepto cuando se declaren condiciones de contingencia ambiental."

Los visitantes también están obligados, ¿pero que sanción se le aplica en caso de no cumplir con esta disposición?

El lineamiento 89 refiere a los propietarios de secundarias que dejen de funcionar, el lugar donde deberán entregar la documentación oficial y administrativa, así como el sello oficial, y en caso de no hacerlo así o hacer mal uso de estos, se procederá conforme a lo dispuesto en la Ley Sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales y en el Código Penal.

3.5.3.- JURISPRUDENCIA

Es de considerarse el siguiente criterio Jurisprudencial el cual establece lo siguiente:

"ESCUDO, LA BANDERA Y EL HIMNO NACIONALES, LEY SOBRE EL. NO SE VIOLAN GARANTIAS CONSTITUCIONALES AL SEPARAR A UN ALUMNO DE SU ESCUELA POR INCUMPLIRLA.

Los acuerdos que las autoridades educativas adopten para separar a los alumnos con base en la Ley del escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, no violan garantías en su perjuicio porque si por imperativos concernientes a su convicción de conciencia de una fe religiosa se permitiera los que la profesan apartarse de las normas jurídicas que regulan el comportamiento de toda la sociedad, equivaldría someter la vigencia de esas normas, a la aprobación del individuo, lo que a su vez pugnaría con el acto de creación del derecho por parte de la comunidad. Así tales acuerdos apoyados en que el alumno, so pretexto de pertenecer a los "Testigos de Jehová" omite rendir honores a los símbolos patrios contemplados en la invocada Ley, no trasgreden (sic) los artículos 3º., 14 y 24 constitucionales. El 3º. Porque no se está impidiendo en forma absoluta el ingreso a las instituciones educativas, sino que únicamente se trata de preservar el espíritu de ese precepto

derivado de la titularidad que se confiere al Estado para la conducción de la tarea educativa; el 14, por que si la educación como garantía individual de los mexicanos, está al margen de toda creencia, dogma o doctrina religiosa, no rige el principio de previa audiencia para que los alumnos sean separados de las escuelas, pues de escucharlos implicaría el absurdo de darles oportunidad de oponerse a las disposiciones reguladoras de la disciplina interna del plantel, bajo argumento de su fe de la secta denominada "Testigos de Jehová"; el 24, porque de conformidad con este artículo las ceremonias o devociones del culto religioso, se circunscriben a los templos o domicilios particulares, de modo que no es admisible que se traduzcan en prácticas externas que trasciendan en el ámbito social del individuo.

TRIBUNAL COLEGIADO DEL DECIMO CUARTO CIRCUITO.

Amparo en revisión 64/90. Yuli Oyuki Pereira Aguilar. 10 de abril de 1990. Unanimidad de votos. Ponente: Froylán Guzmán Guzmán.

Secretaria: Silvia Alcocer Enríquez.

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

Octava Epoca

Instancia Tribunales Colegiados de Circuito

Fuente Semanario Judicial de la Federación

Tomo: V Segunda Parte-1

Página: 209

En esta Jurisprudencia se insiste en la obligación de los educandos de asistir y participar a los honores a la Bandera de tal manera que si el profesor permitiera al educando no saludar a la Bandera, estaría fomentando el culto religioso dentro del plantel, lo que van en contra de la Constitución.

En conclusión, una vez analizada la Legislación sobre los Símbolos Patrios, se advierte que efectivamente es obligación de los ciudadanos mantener un espíritu de civilidad y respeto a nuestros Símbolos Nacionales. Por otro lado las Autoridades tienen la obligación de acatar y vigilar el cumplimiento de la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales. El problema es que muchas de las autoridades desconocen por completo la existencia de esta Ley y por consiguiente su obligación e infracciones respecto a la misma. Y si la Educación a revalorado y renovado sus planes y programas de estudio, toca también reformar nuestra legislación de los Símbolos Patrios.

CAPITULO CUARTO

4.- AMPLIACION DEL CAPITULO DE COMPETENCIAS Y SANCIONES DE LA LEY SOBRE EL ESCUDO, LA BANDERA Y EL HIMNO NACIONALES

- 4.1.- Competencia y sanciones vigentes.
 - 4.1.1.- Ley General de Educación.
 - 4.1.2.- Ley Sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales
 - 4.1.3.- Código Penal.
 - 4.1.4.- Lineamientos Para La Organización Y Funcionamiento de las escuelas de Educación Secundaria de 1999-2000.

- 4.2.- Propuesta para ampliar el Capítulo de Competencias y Sanciones de la Ley Sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales.

CAPITULO CUARTO

4. - AMPLIACION DEL CAPITULO DE COMPETENCIAS Y SANCIONES DE LA LEY SOBRE EL ESCUDO, LA BANDERA Y EL HIMNO NACIONALES.

4.1.- COMPETENCIAS Y SANCIONES VIGENTES.

Es preciso señalar someramente todas y cada una de las normas que sancionan la violación a los símbolos, para que sirva de referencia al segundo inciso del presente Capítulo.

4.1.1. - LEY GENERAL DE EDUCACION.

El Capítulo VIII, Sección 1, de las infracciones y sanciones, dice lo siguiente:

"ARTÍCULO 75. Son infracciones de quienes prestan servicios educativos

I. Incumplir cualesquiera de las obligaciones previstas en el artículo 57;

ARTÍCULO 76. Las infracciones enumeradas en el artículo anterior se sancionarán con:

I. Multa hasta por el equivalente a cinco mil veces el salario mínimo general diario vigente en el área geográfica y en la fecha en que se cometa la infracción. Las multas impuestas podrán duplicarse en caso de reincidencia, o

II. Revocación de la autorización o retiro del reconocimiento de validez oficial de estudios correspondiente."

De acuerdo a lo establecido en los artículos 57, 75 y 76, cuando en las escuelas particulares no se acaten las disposiciones constitucionales y de la Ley General de educación, se le aplicará una sanción pecuniaria o revocación de su permiso y reconocimiento de validez oficial.

4.1.2. - LEY SOBRE EL ESCUDO, LA BANDERA Y EL HIMNO NACIONALES.

Por lo que respecta a la Ley en estudios, en su Capítulo VII, titulado Competencias y sanciones, comprende de dos artículos, el primero habla brevemente de las competencias y el segundo de las sanciones:

"Art. 55.- Compete a la Secretaría de Gobernación vigilar el cumplimiento de esta ley, en esa función serán sus auxiliares todas las autoridades del país. Queda a cargo de las autoridades educativas vigilar su cumplimiento en los planteles educativos."

Este artículo habla de las competencias, por un lado otorga la Secretaría de Gobernación la obligación de vigilar el cumplimiento de esta Ley, ya que de acuerdo al Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación publicado en el Diario Oficial del 31 de agosto de 1998, las Unidades Administrativas son:

Secretaría de gobernación.

Dirección General de Gobierno, y

Dirección de Coordinación Interinstitucional y Fomento Cívico.

Esta última, específicamente es la encargada de vigilar el cumplimiento de la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, y dictar las medidas que procedan.

Siendo sus auxiliares todas las autoridades del país, es aquí donde se abre la responsabilidad a todas y cada una de las autoridades que existen en el país, desde un policía hasta el presidente de la república, la cuestión es sí las autoridades saben de esta obligación. En el caso de la educación, también queda a cargo de todas y cada una de las autoridades educativas el vigilar el cumplimiento de esta Ley.

El segundo y último artículo del Capítulo VII, se refiere a las sanciones, y al respecto dice lo siguiente:

"Art. 56.- Las contravenciones a la presente ley que no constituyan delito conforme a lo previsto en el Código Penal para el Distrito Federal en materia de fuero común, y para toda la República en materia de fuero federal, pero que impliquen desacato o falta de respeto a los Símbolos Patrios, se castigarán, según su gravedad y la condición del infractor, con multa hasta por el equivalente a doscientas cincuenta veces el salario mínimo, o con arresto hasta por treinta y seis horas. Si la infracción se comete con fines de lucro, la multa podrá imponerse hasta por el equivalente a mil veces el salario mínimo. Procederá la sanción de decomiso para los artículos que reproduzcan ilícitamente el Escudo, la Bandera, o el Himno Nacionales".

Este precepto legal alude a la competencia del Código Penal, cuando al actuar en contra de lo estipulado en la presente Ley se constituya un delito. También da las sanciones en caso de que las contravenciones, impliquen desacato o falta de respeto, para lo cual la sanción es de 36 horas de arresto o multa de 250 veces el salario mínimo, y en caso de que sea con fines de lucro la multa será hasta por el equivalente a mil veces el salario mínimo, procediendo el decomiso de los artículos.

Se hace notorio que este precepto legal es general, en cuanto a que no define conductas específicas, y es precisamente este artículo de sanciones que se hace necesario ampliar, definiendo conductas determinadas y aplicándoles una sanción concreta a cada disposición.

4.1.3.- CODIGO PENAL.

El Código Penal para el Distrito Federal en materia común y para toda la República en materia federal, en el Título Sexto, Capítulo V, denominado "Ultraje a las insignias nacionales", en su Artículo 191 dice lo siguiente:

"Art. 91.- Al que ultraje el escudo de la República o el pabellón nacional ya sea de palabra o de obra, se le aplicarán de seis meses a cuatro años de prisión o multa de cincuenta a tres mil pesos, o ambas sanciones, a juicio del juez."

Al emplear la palabra ultraje, se entiende como la conducta que se realiza en menosprecio de la bandera o del escudo nacionales, lo cual amerita pena privativa de la libertad o pena pecuniaria, o ambas a criterio del juez.

Una interpretación sistemática lleva a la conclusión de que para que el delito se integre es indispensable cierto ánimo de desprecio o burla, de manera que lo que se juzga es la intencionalidad del sujeto al conformarse una conducta indebida.

Un ejemplo muy claro de lo anterior, es cuando juega la Selección Mexicana de fútbol, es tradicional que lleven banderas, las cuales se les caen, las arrastran, las doblan, etc., todo esto como resultado del júbilo, la euforia del festejo, la multitud no tiene la intención de ultrajarla.

El segundo y último artículo de este capítulo en estudio, dice lo siguiente:

"Art. 192.- Al que haga uso indebido del escudo, insignia o himno nacionales, se le aplicarán de tres días a un año de prisión y multa de veinticinco a mil pesos"

Las insignias nacionales son distintivos de las instituciones gubernamentales que en esa forma hacen patente su carácter oficial y el carácter de su uso se entiende con un significado de antijuricidad de la acción cuando se hace fuera de los trámites oficiales y de la documentación relativa.

Y al referir una multa que parte de veinticinco pesos se hace notorio que no esta de acuerdo con la situación económica actual, por lo que se hace necesario ajustar este artículo de acuerdo a la dinámica de la sociedad.

El Código Penal al referirse a las acciones, no esta rescatando lo más sencillo que es el saludo respetuoso, en tal caso, cabe una sanción administrativa.

4.1.4.- LINEAMIENTOS PARA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS ESCUELAS DE EDUCACION SECUNDARIA DE 1999-2000.

En su numeral 30 establece una sanción para los trabajadores de la educación: directores, docentes, personal de apoyo y asistencia a la Educación. Cuando en las ceremonias cívicas alguien se niegue a rendir honores a la Bandera Nacional o a entonar el Himno Nacional Mexicano.

"30. Cuando en las ceremonia cívicas algún miembro de la escuela: personal de servicios de apoyo y asistencia a la educación o directivo, se niegue a rendir honores a la Bandera Nacional o a entonar el Himno Nacional Mexicano, se le harán hasta tres extrañamientos consecutivos por escrito, si son necesarios.

Si a pesar de los extrañamientos efectuados se continúa negando a obedecer las instrucciones de rendir honores a los símbolos patrios, se formulará acta administrativa; los cuatro documentos se emitirán a la CSES o a la DGSEIDF en su caso, para que sigan su curso legal. Independientemente de su efecto jurídico, estos antecedentes constituirán elementos para afectar en el escalafón y en Carrera Magisterial en el factor denominado "desempeño profesional", según los reglamentos correspondientes.

En el caso de los alumnos, se les invitará a participar con respeto en estos actos cívicos."

Aquí no hay sanción para los alumnos que se nieguen a rendirle honores a los símbolos patrios, cabe la comparación con los Lineamientos del anterior ciclo escolar el cual decía lo siguiente:

"LINEAMIENTOS PARA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS ESCUELAS DE DUCACION SECUNDARIA DE 1998-1999.

30. Cuando en las ceremonias cívicas algún miembro de la escuela: alumno, personal de servicios de apoyo y asistencia a la educación, docente o directivo, se niegue a rendir honores a la Bandera Nacional o a entonar e Himno Nacional Mexicano, se le harán hasta tres exhortos consecutivos por escrito, si son necesarios.

Tratándose de trabajadores de la educación, si a pesar de los extrañamientos efectuados se continúa negando a obedecer las instrucciones de rendir honores a los Símbolos Patrios, se formulará acta administrativa; los cuatro documentos se remitirán a la Coordinación Sectorial de Educación Secundaria o a la Dirección General de Servicios Educativos Iztapalapa en su caso, para que sigan su curso legal. Independientemente de su efecto jurídico, estos antecedentes constituirán elementos para afectar su participación en el escalafón y en Carrera Magisterial en el factor denominado "desempeño profesional", según los reglamentos correspondientes.

En el caso de los alumnos, se les invitará a participar con respeto en estos actos cívicos, si después de esto siguieran negándose a rendir honores a los Símbolos Patrios, la evaluación en civismo e Historia, se verá afectada considerablemente de manera negativa."

Aquí si hay sanción para los alumnos que se nieguen a rendir honores a los símbolos patrios, esta sanción consiste en la afectación de sus calificaciones en Civismo e Historia.

Sin embargo la Secretaría de Educación Pública quito esta sanción debido a las constantes quejas ante "Derechos Humanos" por los que profesan la religión de "Testigos de Jehová", que son los que se niegan rotundamente a rendir honores a los Símbolos Patrios.

Por lo que toca aquí a los maestros, la ardua labor a través de la educación, de combatir contra esta disnacionalidad que están creando los que se dicen pertenecer a esta secta religiosa. Al maestro toca la difícil tarea de enseñar, motivar, así como desarrollar las facultades intelectuales, morales, cívicas del educando, para que revalorizen la identidad nacional, la justicia y la solidaridad.

4.2.- PROPUESTA PARA AMPLIAR EL CAPITULO DE COMPETENCIAS Y SANCIONES DE LA LEY SOBRE EL ESCUDO, LA BANDERA Y EL HIMNO NACIONALES.

Partiendo de la insuficiencia en cuanto a las sanciones legislativas es necesario detallar determinadas situaciones que no están contempladas en el Capítulo de Competencias y Sanciones de la Ley en estudio.

Nuestra historia marca un régimen autoritario de control de tal manera que cuando se da la libertad, el individuo no la sabe valorar, y es a partir de sanciones que estamos acostumbrados a respetar las normas, por esto, hay momentos en que se necesita sancionar aparentemente pequeñas acciones u omisiones para que los individuos las valoren y les den la debida importancia.

Es cuestión de polémica si la ley debe ser permisiva, se supone que la ley dice lo que no se debe hacer pero hay situaciones en que la misma ley tiene que establecer lo que se debe hacer para que la gente lo haga.

La cuestión aquí es: Responder a la pregunta ¿que pasa si las autoridades obligadas no realizan acciones para difundir y promover la actitud cívica?

Así, la mejor solución para cualquier tipo de problema y en especial de este, es la prevención con la educación, ya que a través de esta, es como los niños y jóvenes pueden tener un sentido del conjunto

de valores e ideas nacionalistas para poder convivir como individuo en sociedad.

En virtud de que la creación de la Ley Sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales fue con el propósito de renovar, de engrandecer el culto a los símbolos patrios para ratificar la firme adhesión a los principios superiores de la Nación mexicana, de la libertad, la democracia, la justicia social, y que esta Ley esta encaminada al permanente fortalecimiento de la conciencia nacional, por medio de enseñanza racional, sistemática, manteniendo el culto cívico cotidiano y frecuente, a través de determinadas actividades a realizar por parte de las autoridades que marcan las disposiciones de esta ley.

Definitivamente, la solución recae en el estricto cumplimiento de las obligaciones de las autoridades, ya que estas están percibiendo un salario, de tal manera que tienen obligación de realizar más ceremonias cívicas con menos intenciones políticas, esto refiriéndose a las Delegaciones, Municipios, Centros Cívicos Locales o Planteles Educativos.

Para la aplicación y cumplimiento de la Ley Sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, se deben aplicar sanciones administrativas. Las deberán aplicarse en tres ámbitos:

a) A las autoridades encargadas de promover y fomentar la Identidad Nacional, de acuerdo a la Ley Sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales. (Gobierno federal, estatal y municipal).

b) Al público (como persona física o moral).

- c) A los estudiantes.

Por lo anterior expuesto, propongo las siguientes sanciones para ampliar el artículo 56 del Capítulo Séptimo titulado Competencias y Sanciones de la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales:

Con relación a los artículos 11 y 51, los cuales establecen la obligación que tienen en las instituciones de las dependencias y entidades civiles de la administración Pública Federal, de los gobiernos de los Estados y de los Municipios de rendir honores a la Bandera Nacional en los términos de esta Ley, y tomando en cuenta que solo si la sanción pecuniaria es gravosa, solo así la autoridad obligada cumplirá con las disposiciones que marca esta ley, **propongo las siguientes sanciones:**

I.- En caso de actos de omisión por parte de las autoridades encargadas de promover y fomentar la Identidad Nacional, a través de actividades cívicas, se le invitará a asistir al "Curso de Formación Cívica y Etica" impartido actualmente por la Secretaria de Educación Pública a todos los maestros. Si no asiste a este curso, se le aplicará una multa equivalente a trescientas veces el salario mínimo.

II.- En el caso de las instalaciones de las dependencias de la administración pública federal, centralizada y descentralizada, los gobiernos de los estado y de los municipios, que no realicen el homenaje a la Bandera Nacional en los términos de la ley, de manera periódica los días 24 de febrero, 15 y 16 de septiembre y 20 de noviembre de cada año, se le impondrá al titular de la institución, multa por el equivalente a mil veces el salario mínimo.

Con relación al art. 8º. Que faculta a la Secretaría de Gobernación promover y regular el abanderamiento de las instituciones públicas, propongo la siguiente sanción:

III.- Las instituciones educativas privadas e instituciones públicas del Gobierno Federal que no realicen el abanderamiento de acuerdo al calendario establecido por la Secretaría de Gobernación, se les impondrá una multa por el equivalente a mil veces el salario mínimo.

Con relación al art. 15, el cual en su segundo párrafo dispone: "Las autoridades educativas Federales, Estatales y Municipales, dispondrán que en las Instituciones de enseñanza elemental, media y superior, se rindan honores a la Bandera Nacional los lunes, al inicio de labores escolares o a una hora determinada en ese día durante la mañana, así como al inicio y fin de cursos." , propongo la siguiente sanción:

IV.- En las instituciones de enseñanza elemental, media y superior que no rindan honores los lunes, al inicio de labores escolares de cada turno, así como al inicio y fin de cursos, se le impondrán a las autoridades educativas, multa por el equivalente a cinco mil veces el salario mínimo.

Con relación al art., 41, que habla del tiempo que por Ley corresponde al Estado en las frecuencias de la radio en los canales de televisión para la transmisión del Himno Nacional y la imagen de la Bandera Nacional, propongo la siguiente sanción, tomando en cuenta que en estas transmisoras el costo por minuto es una cantidad muy alta:

V. Del tiempo que por ley le corresponde al Estado en las frecuencias de la radio y en los canales de televisión, en los términos

legales de la materia, se incluirá en su programación diaria a las 20:00 horas, la ejecución del Himno Nacional y en el caso de la televisión, simultáneamente, la imagen de la Bandera Nacional, independientemente de que se haga al inicio y al cierre de la transmisión.

VI.- En caso de desacato al anterior precepto, se impondrá multa por el equivalente a cien mil veces el salario mínimo.

VII.- En el caso del público, se aplicarán correcciones disciplinarias que consistirán en amonestaciones por parte de un Comité de Vigilancia integrado por las personas organizadoras de la Ceremonia Cívica.

VIII.- En el caso de los estudiantes que se nieguen a participar en los honores a la Bandera Nacional, deberán realizar trabajos de investigación tendientes al fortalecimiento de la conciencia nacional, supervisados por el coordinador de actividades académicas y por el profesor de Formación cívica y Ética.

CONCLUSIONES:

Después de la investigación realizada, puedo concluir:

Primera.- El concepto de nación, abarca cierta unidad definida de territorio, origen étnico común, misma raza, religión, características culturales como el lenguaje, las costumbres, instituciones sociales y económicas dominantes, gobierno, soberanía, creencia en una historia común, amor o estima por las demás naciones, orgullo mutuo por su obra, así como sentimiento de exclusividad, esperanza común de un pueblo para el futuro.

Segunda.- Nacionalismo es la formación de convicciones, fidelidades, solidaridades de los hombres, reconociéndose mutua y firmemente tanto deberes como derechos en virtud de su común calidad de miembros, manteniendo una conducta de fidelidad hacia sus valores culturales y un sentimiento de solidaridad hacia las personas, de manera que la idea de nacionalismo es la conciencia de un pasado común, también es el pensar que la nación debe seguir existiendo, que debe continuar siendo la base de una proyección al futuro, con la conciencia de un destino compartido.

Tercera.- Impreso en nuestra enseña nacional, el Escudo muestra la constante lucha por la Libertad y la Justicia que ha buscado el pueblo mexicano, ya que la idea principal que representa vale por sí misma, el águila devorando la serpiente significa la unión de principios vitales que orientan al pueblo hacia metas de superación a partir del conocimiento humano logrado en íntimo contacto con la naturaleza, con la tierra, y una audaz disposición para la actividad dinámica que siempre conduce

la vida humana a niveles más elevados. Nuestro Escudo Nacional nos inspira respeto, vínculo de nuestras grandes y profundas convicciones, creando unidad espiritual y humana.

Cuarta.- Nuestra Bandera Nacional nace definitivamente, en el momento en el que aparece la Nación Mexicana como país independiente. Unificando en un lazo común el presente con el pasado, proyectándonos hacia el futuro. Representa entusiasmo, valor de los mexicanos que uniendo voluntades firman una alianza espiritual de todo cuanto nos rodea, nuestra historia, leyendas, costumbres, cualidades, defectos, formando una gran conciencia nacional, fortaleciendo nuestro ser interior y nuestra hermandad sin distinción de clases ni de color, credos políticos o religiosos, cobijándose bajo el signo de una patria soberana que es nuestra República Mexicana, a la que nos debemos de entregar en vigoroso culto, amando, respetando, venerando, cuya verdadera interpretación esencial y fundamental consiste en el culto sincero, honrado que se le aplique, respeto, admiración con que se le mire así como patriotismo decidido y de todo corazón que se le profese.

Quinta.- Junto con el Escudo y la Bandera, nuestro Himno es símbolo de nuestra soberanía. Nace un canto solemne, de elevado tono para enardecer a los mexicanos a combatir y defender la integridad de la Patria, canto que reconoce el derecho que tienen todos los países de vivir en Libertad. Nuestro Himno Nacional representa la pertenencia de todos los mexicanos a la Patria, que es nuestro hogar común, nuestro origen histórico, nuestro fin común de conservar nuestra autonomía, con honor, a riesgo de comprometer con ello la vida. Ya que lo más importante en la vida de los pueblos es aquello que marca la voluntad de ser, aquello que permanece, y al cantar cada uno de los mexicanos,

nuestro Himno, respeta y engrandece lo más sagrado en el fondo del corazón de un pueblo: la Patria.

Sexta.- El Estado Mexicano como persona moral, tiene un papel fundamental en la constitución de la nación mexicana, en el impulso de una ideología nacionalista mediante la educación. El instrumento del cual se ha servido el Estado para estimular el sentimiento nacional que le asegura la lealtad de sus ciudadanos, ha sido la enseñanza. La actividad educativa del Estado esta encaminada a engrandecer en el educando, el aprecio por la dignidad de la persona, la integridad de la familia, sustentar los ideales de fraternidad e igualdad de derechos de todos los seres humanos, sin que haya privilegio de individuos, sexo, raza, sectas o grupos.

Séptima.- La importancia de la enseñanza en un civismo revalorizado, igualmente reforzada las cuestiones de identidad nacional fundamentalmente, en donde el Estado es responsable, y la Escuela es el fundamental agente especializador de primer orden de los valores nacionales, los que actualmente han sido revisados, analizados, revalorizados y modernizados.

Octava.- Con la Educación se pretende un mexicano maduro a la prueba moral de la democracia, entendiéndola a ésta como una estructura jurídica, un régimen político, un sistema de vida orientado constantemente al mejoramiento económico, social, así como cultural de todos los ciudadanos, con un espíritu de justicia y ayuda común.

Novena.- Tanto la estructura como la dinámica del comportamiento de cada persona depende de la familia, en el seno del hogar, deberíamos aprender el civismo como lealtad nacional, de amar y

respetar a la patria, como compromiso social e identidad nacional, sin embargo, en la familia mexicana, la concientización de la importancia, del valor de nuestros símbolos patrios se da en forma aislada.

Décima.- La contradicción de intereses de Iglesia - Estado ha permanecido presente en la historia de México haciéndose particularmente notable en el campo educativo. Viéndose de tiempo en tiempo, a través de diferentes tipos de manifestaciones y con diversas consecuencias nacionales, tocándole a la educación pública conjuntamente con la aplicación de las normas constitucionales, desempeñar un papel protagónico en este proceso.

Décimo Primera. - En la sociedad existen instituciones que tienen entre otras la función de formación valores nacionales, estas instituciones son la familia, la escuela, el Estado y los medios de comunicación. La acción de estas instancias conforma una compleja red de interacciones en las que puede transmitirse a los individuos mensajes valorativos coincidentes, que se refuerzan entre sí.

Décimo Segunda.- Se hace notorio que en ni en la escuela ni en los medios de comunicación masiva se hace mención de la existencia de sanciones para los que no respeten los símbolos nacionales y aun cuando el respeto a éstos debe ser principalmente por convicción, también es, por obligación punitiva.

Décimo Tercera. - En pleno año 2000 se están perdiendo los valores en la sociedad mexicana. Es importante estar conscientes que detrás de las acciones sociales esta la acción valorativa, en la medida de que estos valores sean puestos en practica, se tendrá una nación más firme, la cual tenga un sentimiento arraigado en sus costumbres,

su cultura y su educación con el objeto de poder obsequiarles a nuestros pequeños ese espíritu de Nacionalidad, por consiguiente, un mayor nivel de vida así como capacidad resolutoria de los problemas que aquejan en su interior a nuestra nación.

Décimo Cuarta.- Una vez analizada la Legislación sobre los Símbolos Patrios, se advierte que efectivamente es obligación de los ciudadanos mantener un espíritu de civilidad y respeto a nuestros Símbolos Nacionales. Por otro lado las Autoridades tienen la obligación de acatar, así como vigilar el cumplimiento de la Ley Sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales. Sin embargo, al analizar el Capítulo de Competencias y Sanciones, se hace notorio que el artículo 56 al hablar de las sanciones, es general, esta disposición no define conductas específicas, por lo que se hace necesario ampliar las sanciones. Ya que si la Educación a revalorado, renovado sus planes y programas de estudio, toca también reformar y adecuar nuestra legislación de los Símbolos Patrios ajustándola a la dinámica de la sociedad.

Décimo Quinta.- La solución recae en el estricto cumplimiento de las obligaciones de las autoridades, tal como lo estipula la Ley Sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales.

Décimo Sexta.- Para la aplicación y cumplimiento de la Ley Sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales se deben aplicar sanciones administrativas en virtud de que las disposiciones de esta Ley son de orden e interés público, ya que la creación de esta Ley fue con el propósito de renovar y engrandecer el culto a los símbolos patrios para ratificar la firme adhesión a los principios superiores de la Nación mexicana, libertad, democracia y justicia social, y que esta ley esta encaminada al permanente fortalecimiento de la conciencia nacional, por

medio de enseñanza racional, sistemática, manteniendo el culto cívico cotidiano, frecuente, a través de determinadas actividades a realizar por parte de las autoridades, mismas que están contenidas dentro de esta Ley en cuestión.

Décimo Séptima.- Se propone que se aumente la sanción en términos de Salarios Mínimos, adecuando a la realidad actual la sanción pecuniaria de tal forma que no se vuelva obsoleta y que cumpla con el objetivo de la sanción: sirva de ejemplo para que los demás también cumplan.

Décimo Octava.- Con relación a las disposiciones contenidas dentro de la Ley Sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, las cuales establecen las obligaciones que tienen las instituciones de las dependencias, entidades civiles de la administración Pública Federal, gobiernos de los Estados y Municipios de realizar determinadas actividades encaminadas a promover, además de alentar la práctica de honrar a nuestros símbolos patrios, tomando en cuenta que solo si la sanción pecuniaria es gravosa, solo así la autoridad obligada cumplirá con las disposiciones que marca esta ley, se proponen sanciones a conductas específicas.

BIBLIOGRAFIA

ARRIOLA MOLINA Rafael. Los Símbolos Nacionales. INEA. Delegación de Veracruz. 1985. pp. 27.

ACOSTA ROMERO, Miguel, Teoría General del Derecho Administrativo. Ed. Porrúa. México, 1984. pp.485.

AMAYA SERRANO,M. Sociología General. Ed. Mc. Graw Hill. México. 1988. pp.275.

BLANCARTE, Roberto. (Comp.). Cultura e Identidad Nacional. CONACULTA. FCE. México. 1994. pp. 424.

BRADING, David. Los Orígenes del Nacionalismo Mexicano. Colección Problemas de_ México. Ediciones Era. 2ª. ed. Ampliada. 1988. México. pp. 142.

CID Y MULET, J. México en un Himno: génesis e historia del Himno Nacional/ J. Cid, y Mulet; Pról. De Andrés Serra Rojas. Ed. Divulgación. México, 1954. pp. 179.

CORTÉS ROCHA, Carmen. La Escuela y los Medios de Comunicación Masiva. Ed. El Caballito. SEP. México, 1986, pp. 159.

GELLNER, Ernest. Naciones y nacionalismo. Versión española. Javier Setó. CONACULTA. Ed. Alianza Nacional. México. pp. 259.

GOMÉZ ALCALÁ, Rodolfo Vidal. La Ley como Límite de los Derechos Fundamentales. Ed. Porrúa. México.1997. pp. 289.

KENNETH TURNER, J. México Bárbaro. Ed. Epoca. México. 1978. pp. 275.

KOHN, Hans. El Nacionalismo. Su Significado y su Historia. Ed. Paidós. Buenos Aires. 1966. pp. 257.

LOMBARDO TOLEDANO, Vicente. Las Corrientes Filosóficas en la Vida de México. Ed. Universidad Obrera de México. 2ª. ed. México. 1963. pp. 101.

LOPEZ AGUSTÍN, Alfredo. Educación Mexica. Ed. Universidad Nacional Autónoma de México. 1985. pp. 266.

MEDINA, Luis. Historia de la revolución Mexicana. Periodo 1940-1952. Del Cardenalismo al Avilacamachismo. Ed. Colmex. México. 1978. Pp 410.

NOLASCO, Margarita y María Luisa Acevedo. Los niños de la frontera. ¿Espejismo de una nueva generación. Ed. Océano. México. pp. 183.

RATZINGER, Joseph. La Unidad de las Naciones. Aportaciones para una Teología Política. Traducción José María Bernaldez Montalvo. Ed. Fax. España. 1972. Pp.86

SOLIS LUNA, Benito. El Hombre y el Derecho. Ed. Herrero. 2ª. ed. México. 1979. Pp. 247.

SOLIS, Manuel J. Historia de la Bandera. Poder Ejecutivo Federal. México. 1979. pp. 48.

SOLÍS PONTÓN, Leticia. (Coordinadora). LA Familia en la Ciudad de México. Presente, pasado y devenir. Ed. Miguel Angel Porrúa. México. 1997. Pp.174.

TRIGUEROS SARAVIA, Eduardo. La Nacionalidad mexicana: notas para el estudio de Derecho Internacional Privado./Eduardo Trigueros S. Pról. De Germán Fernández del Castillo. Ed. Publicaciones de la Escuela Libre de Derecho. México Jus. 1940. Pp. 167.

VASCONSELOS BELTRAN, Rubén. Historia del Himno Nacional, Historia de la Bandera, Efemérides Nacionales. Ed. Dirección de Educación y Bienestar Social. Oaxaca. 1979. pp. 39

VAZQUEZ, Josefina Z. Nacionalismo y Educación en México. Ed. El Colegio de México. 2ª. ed. México. 1975. Pp. 331.

LEGISLACION Y JURISPRUDENCIA

CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADO UNIDOS MEXICANOS. Ed. Porrúa. México. 1998. Pp. 147.

LEY GENERAL DE EDUCACION. Ed. SEP. México. 1993. Pp. 94.

LEY SOBRE EL ESCUDO, LA BANDERA Y EL HIMNO NACIONALES. Comisión Nacional para las Celebraciones del 175 Aniversario de la Independencia Nacional y 75 Aniversario de la revolución Mexicana. Talleres Gráficos de la Nación. México. 1985. p.p. 159.

LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL. Ed. Porrúa. 31ª. ed. México. 1994. Pp. 1127

CODIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL. Ed. Porrúa. México. 1998. pp.196

CODIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL. Ed. Porrúa. México. 1998. pp.655

REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE GOBERNACION. Diario Oficial de la Federación. Secretaría de Gobierno. 31 de Agosto de 1998.

LINEAMIENTOS PARA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS ESCUELAS DE EDUCACION SECUNDARIA. Secretaría de Educación Pública. Subsecretaría de Servicios Educativos para el Distrito Federal. 1998.
ACUERDO DEL CONSEJO NACIONAL DE LA ASOCIACION NACIONAL DE PADRES DE FAMILIA. Ciudad de México, Distrito Federal, a los 14 días del mes de Diciembre de 1996.

JURISPRUDENCIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION. No. De registro: 225,683. Materia: administrativa Constitucional Aislada. Instancia: Tribunales Colegiados de la Federación. Tomo: V Segunda Parte-1. Página: 209.

ECONOGRAFIA

BAENA PAZ, Guillermina y MONTERO, Sergio. Tesis en 30 días. Editores Mexicanos Unidos. 14ª. Reimpresión. México. 1998. p.p. 100.

DICCIONARIO ENCICLOPEDICO ILUSTRADO. OCÉANO UNO. Grupo Editorial Océano. Ed. Printer Colombiana. Colombia. 1990.

DICCIONARIO JURIDICO MEXICANO. Instituto de Investigaciones Jurídicas UNAM. Editorial Porrúa. México. 1998.

DICCIONARIO PARA JURISTAS. Palomar de Miguel, Juan. Ed. Mayo. México. 1981. p.p. 1439

MORALES MUÑOZ, Manuel, Manual de Técnicas de Investigación Documental y Redacción de Tesis. ENEP. Aragón, UNAM. México, 1998. 234